

**COOPERATIVA DE SERVICIOS EDUCACIONALES ABRAHAM
LINCOLN LTDA.**

PROCESO No. 018/LOG/2017

**"SELECCION DE EMPRESA PARA EJECUCION DE ACONDICIONAMIENTO DE
MÚSICA 2017"**

DICIEMBRE 2017



**BASES DE CONCURSO
N° 018/LOG/2017**

CAPITULO I

BASES ESPECÍFICAS

1. OBJETIVO:

LA COOPERATIVA DE SERVICIOS EDUCACIONALES ABRAHAM LINCOLN LTDA. en adelante **LA COOPERATIVA** convoca a concurso para la Selección de Empresa (s) para Ejecución de Acondicionamiento de Ambiente: Música en **LA COOPERATIVA**, sito en Av. José Antonio Encinas No. 475, Urb. Parque de Monterrico, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima.

2. CALENDARIO DEL CONCURSO:

2.1	Fecha de Invitación	:	El 12 de Diciembre de 2017
2.2	Fecha de Registro de Participantes	:	Hasta el 14 de Diciembre de 2017
2.3.	Fecha de Visita	:	El 15 y 16 de Diciembre de 2017 - 11:00 a 1:00 pm y 3:00 a 5:00 pm
2.3	Fecha de Presentación de Consultas	:	Hasta el 19 de Diciembre de 2017
2.4	Fecha de Respuesta a las Consultas	:	El 22 de Diciembre de 2017
2.5	Fecha de Recepción de propuestas	:	El 27 de Diciembre de 2017
2.6	Fecha de Apertura de propuestas	:	El 28 de Diciembre de 2017
2.7	Fecha de Evaluación y Homologación de propuestas	:	Del 29 de Diciembre al 03 de Enero de 2018
2.8	Fecha Declaración del Ganador del Proceso	:	El 05 de Enero de 2018
2.9	Entrega de documentos por el Ganador del Proceso y Firma del Contrato	:	Hasta el 12 de Enero de 2018
2.10	Inicio de Ejecución del Acondicionamiento	:	15 de Enero de 2018

3. ALCANCES DEL ACONDICIONAMIENTO:

El presente proyecto tiene como objetivo contratar los servicios de una empresa con experiencia demostrada en trabajos de remodelación y acabados. Esto surge a partir de la necesidad de mejorar la infraestructura del local educativo de **LA COOPERATIVA**, específicamente de los ambientes de trabajo e infraestructura educativa, específicamente el de Música. Para tal efecto se requiere de una empresa que ejecute los diseños aprobados por **LA COOPERATIVA**.

4. REGISTRO DE PARTICIPANTES:

El Registro de Participantes se efectuará a partir del mismo día de recibida la inscripción indicada en el Calendario del Concurso y hasta la fecha establecida



PROCESO NO. 018/LOG/2017
SELECCIÓN DE EMPRESA PARA EJECUCIÓN DE ACONDICIONAMIENTO DE MUSICA 2017

para Registro de Participantes, para lo cual deberán enviar un correo a las direcciones agarcia@abrahamlincoln.edu.pe y arosales@abrahamlincoln.edu.pe, indicando razón social, número de RUC, domicilio fiscal, teléfono y cuenta de correo electrónico.

Los participantes que soliciten ser notificados electrónicamente, deberán consignar una dirección de correo electrónico y mantenerla activa, nombre de la persona a quien se deberá comunicar en la dirección de correo, a efectos de las notificaciones a que hubiere lugar.

5. CONSULTAS Y OBSERVACIONES:

Las consultas sobre alguna duda referida al concurso deben ser dirigidas a las siguientes direcciones electrónicas: agarcia@abrahamlincoln.edu.pe y arosales@abrahamlincoln.edu.pe.

Las absoluciones a las consultas formarán parte integrante del presente Concurso.

No se absolverán consultas y observaciones, a las bases, que se presenten extemporáneamente o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes. Para que la empresa pueda participar en el Proceso deberá registrarse como participante hasta la fecha máxima indicada en el Calendario del Concurso

Las respuestas serán notificadas a los postores a sus correos electrónicos y publicados todas las consultas y respuestas en general en la página web de LA COOPERATIVA sin indicar quién realizó la consulta.

6. LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PROPUESTAS:

Lugar: **LA COOPERATIVA**, sito en Av. José Antonio Encinas No. 475, Urb. Parque de Monterrico, La Molina, provincia y departamento de Lima.
Fecha: El 27 de Diciembre de 2018.

7. LUGAR Y HORARIO DE EJECUCION:

Lugar: **LA COOPERATIVA**, sito en Av. José Antonio Encinas No. 475, Urb. Parque de Monterrico, La Molina, provincia y departamento de Lima.

Horario: De lunes a viernes de 07:00 a 17:00 hrs y sábado de 07:00 a 13:00 hrs, que podría ser modificado a requerimiento de LA COOPERATIVA y previa coordinación con el Área de Servicios Generales por el tipo de trabajo a ejecutar (trabajos ruidosos deben respetar horarios municipales)

8. PLAZO DE ENTREGA DEL ACONDICIONAMIENTO:

Entorno MUSICA:
V°B°
ASESORIA
OCESIA
ABRAMA DE EMPRESA PARA EJECUCION DE ACONDICIONAMIENTO DE MUSICA 2017

Coop. Servicios Educativos
V°B°
MANTENIMIENTO
ABRAHAM LINCOLN



El plazo de entrega del Acondicionamiento	: Treinta y ocho (38) días calendarios
-------------------------------------------	----------------------------------------

El plazo de entrega del Acondicionamiento comprende:

a)	Plazo para la ejecución del Acondicionamiento	: Treinta (30) días calendario.
b)	Plazo de Recepción del Acondicionamiento:	Tres (03) días calendario computados a partir del día siguiente de culminada la Ejecución del Acondicionamiento
c)	Plazo de Liquidación del contrato de Acondicionamiento y entrega de documentos: - Planos replanteados Finales correspondiente a cada especialidad - Dossier de Calidad - Dossier con todos los documentos para defensa civil - Documentación detallada con todas las recomendaciones de mantenimiento.	Cinco (05) días calendario computados a partir del día siguiente de suscrita el Acta de Recepción Definitiva del Acondicionamiento sin observaciones pendientes.

9. CONTENIDO DEL EXPEDIENTE:

El Expediente comprende los siguientes documentos en el Ambiente de MUSICA

- a) Estructura de Costos.
- b) Planos (Distribución, Instalaciones Eléctricas, Data, Electromecánico, Especialidad de Acústica).
- c) **Vista 3D referenciales.**

10. BASE LEGAL APLICABLE:

En todo lo que no esté considerado en las presentes bases, regirán las siguientes normas de **LA COOPERATIVA**, las mismas que se encuentran disponibles en su portal electrónico www.abrahamlincoln.edu.pe:

- * Estatuto de la Cooperativa de Servicios Educativos Abraham Lincoln Ltda.
- * Manual de Contrataciones.



CAPITULO II

BASES GENERALES

1. CONVOCATORIA:

Se efectuará mediante invitación directa a los participantes, a través de la página web de **LA COOPERATIVA** o a través de medios electrónicos.

2. CONDICIONES GENERALES:

- 2.1. La presentación de una propuesta implica la aceptación del participante a cumplir en todos sus términos, las condiciones y procedimientos previstos en las Bases del presente Proceso.
- 2.2. Las propuestas presentadas deberán reunir la totalidad de requisitos básicos exigidos para ser considerados como participantes hábiles.
- 2.3. **LA COOPERATIVA** se reserva el derecho de verificar en cualquier momento, dentro de la vigencia del servicio, de la veracidad de la información y documentación recibida dentro del presente proceso.

En caso se demuestre la falsedad de cualquiera de ellas se procederá a su descalificación durante el proceso de selección o de haberse dado la buena pro, ésta será revocada y se designará a otro Ganador; finalmente el candidato infractor quedará impedido de participar en otros procesos de selección con **LA COOPERATIVA** durante los cinco (05) años siguientes a la detección de la infracción.

En la homologación de propuestas que efectuará **LA COOPERATIVA** verificará que cada uno de los postores cumpla el 100% del alcance del Acondicionamiento y que sus precios unitarios estén de acuerdo con los precios de mercado; caso contrario, **LA COOPERATIVA** formulará un pliego de observaciones para que el participante efectúe una re cotización y/o descuento comercial.

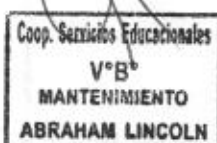
- 2.4. En el caso de existir diferencias entre los documentos relacionados con el contrato respecto de las condiciones y características del mismo prevalecerá la que sea más conveniente para **LA COOPERATIVA**.
- 2.5. El personal del **PARTICIPANTE GANADOR** que trabaje en las instalaciones de **LA COOPERATIVA**, deberá contar como mínimo con la Póliza SCTR (Seguro Complementario de Trabajo y Riesgo).

El participante deberá cumplir con los criterios ambientales y de Seguridad y Salud Ocupacional (SSO), así como lo previsto en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de **LA COOPERATIVA** en cuanto corresponda, los cuales le serán remitidos por **LA COOPERATIVA**, en caso el participante preste servicios al interior de la institución.

- 2.6. El pago por los servicios prestados por el **PARTICIPANTE** ganador será realizado por **LA COOPERATIVA**.



RESOLUCIÓN NO. 033/LOG/2017
SELECCIÓN DE EMPRESA PARA EJECUCIÓN DE ACONDICIONAMIENTO DE MUSICA 2017



- 2.7. El **PARTICIPANTE GANADOR** deberá emitir su factura y presentar los entregables solicitados en las Bases, para su pago en el plazo establecido.
- 2.8. El **PARTICIPANTE GANADOR** cumplirá con el Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos de las actividades de la Construcción y Demolición de acuerdo a las normas legales vigentes, con el Manejo de Residuos de la Actividad de la Construcción (Norma Técnica Peruana NTP 400.050 1999), Seguridad durante la Construcción (Norma Técnica de Edificación G.050) y las establecidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones vigente.

3. REQUISITO PARA SER PARTICIPANTE:

Podrán intervenir en el presente proceso de selección solamente aquellas Empresas (personas jurídicas), invitadas directamente por **LA COOPERATIVA**, que hayan iniciado actividades antes de Diciembre de 2014 y que demuestren tres (03) años de experiencia como mínimo, para lo cual deberán presentar contratos, órdenes de compra/servicio, actas de conformidad firmadas por el cliente, presentadas en su Propuesta Técnica, en acondicionamiento, obras de infraestructura, etc., en empresas en general y/o instituciones de enseñanza, que tengan la capacidad operativa y técnica para proporcionar los servicios materia del presente Concurso y que se haya registrado como participante.

De acuerdo a lo establecido en el numeral 4.1.15 del Manual de Contrataciones están impedidos de ser participantes:

- a) Los miembros del Consejo de Administración, del Consejo de Vigilancia, de los comités que tenga intervención directa con el proceso de contratación y toda persona natural que mantenga relación contractual con la Cooperativa, bajo cualquier modalidad (personal docente, administrativo y mantenimiento).
- b) El cónyuge, conviviente y los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de las personas señaladas en el párrafo anterior.
- c) Los socios que se encuentran inhabilitados.
- d) Las personas naturales o jurídicas que se encuentren en el Registro de Inhabilitados por la OSCE.
- e) Las personas jurídicas integradas por las personas naturales señalados en los literales a), b) y c) que tengan una participación.
- f) Las propuestas que contravengan este dispositivo se tendrán por no presentadas y los contratos celebrados serán nulos, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.

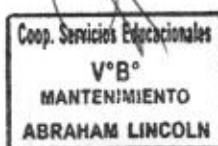
4. PRESENTACION DE PROPUESTAS:

Las propuestas se presentarán en original y copia en folder A-4, en dos (02) sobres cerrados rotulados con los siguientes datos: Sobre N° 1 - Propuesta Técnica y Sobre N° 2- Propuesta Económica; nombre del participante, número y denominación del Proceso, de acuerdo a lo siguiente:

Propuesta Técnica, se presentará:



PROCESO N° 013/2017
SELECCIÓN DE EMPRESA PARA EJECUCIÓN DE ACONDICIONAMIENTO DE MUSICA 2017



- a) Según Anexo N° 02.
- b) Adjuntando documentación relativa a los factores de evaluación, según Formatos N° 1 y N° 2.

4.2. Propuesta Económica, se presentará:

- a) Según Anexo N° 03.
- b) Con precios vigentes al mes anterior a la realización del presente concurso.
- c) A suma alzada. Para estos efectos, Suma Alzada es el monto fijo que se pagará a **EL PARTICIPANTE** por el servicio de ejecución total del Acondicionamiento, de acuerdo a la propuesta presentada.
- d) Adjuntando el Presupuesto desagregado del Acondicionamiento según la Estructura de Costos incluida en los Términos de Referencia, en la cual se encuentren incluidos todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, utilidades, y cualquier otro concepto que pueda incidir en su costo.
- e) Adjuntando Planilla de Precios Unitarios de cada partida del Presupuesto del Acondicionamiento.
- f) La propuesta económica tendrá validez desde la fecha de recepción de la propuesta económica hasta la Liquidación Final del Acondicionamiento y entrega de los planos replanteados "as built" correspondiente a cada especialidad (distribución, instalaciones eléctricas, data y electromecánicos).

SOBRE N° 1: Propuesta Técnica. El sobre será rotulado:

Señores:
COOPERATIVA DE SERVICIOS EDUCACIONALES ABRAHAM LINCOLN LTDA.
AV. JOSE ANTONIO ENCINAS 475 – LA MOLINA

Att.: Sr. Augusto García V.

PROCESO 018/LOG/2017-COLEGIO ABRAHAM LINCOLN
Denominación de la convocatoria: "Selección de Empresa para
Ejecución de Acondicionamiento de Música 2017".

SOBRE N° 2: Propuesta Económica. El sobre será rotulado:

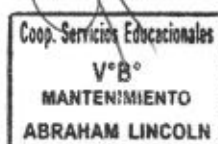
Señores
COOPERATIVA DE SERVICIOS EDUCACIONALES ABRAHAM LINCOLN LTDA.
AV. JOSE ANTONIO ENCINAS 475 – LA MOLINA

Att.: Sr. Augusto García V.

PROCESO 015/LOG/2017-COLEGIO ABRAHAM LINCOLN
Denominación de la convocatoria: "Selección de Empresa para
Ejecución de Acondicionamiento de Música 2017".



PROCESO N.º 015/LOG/2017
EJECUCIÓN DE EMPRESA PARA EJECUCIÓN DE ACONDICIONAMIENTO DE MUSICA 2017



Los documentos presentados no deberán tener borraduras, ni enmendaduras, ni correcciones. Además, las páginas serán debidamente foliadas, firmadas y selladas por el representante legal correspondiente.

5. DEL NOMBRAMIENTO DEL CANDIDATO GANADOR:

LA COOPERATIVA sobre la base de lo evaluado en el presente proceso de selección notificará el resultado al participante ganador y lo publicará en la página web de **LA COOPERATIVA**.

El Área de Logística, notificará al participante la condición de Ganador del Proceso.

LA COOPERATIVA declarará ganador al participante que ocupó el primer lugar en el Concurso, cuya oferta se encuentre dentro de lo presupuestado por **LA COOPERATIVA**. El **PARTICIPANTE GANADOR** al recibirla, deberá manifestar su total voluntad de contratar con **LA COOPERATIVA** y formalizar la misma a través de la suscripción del contrato respectivo.

Si el **PARTICIPANTE GANADOR**, no se acercara a firmar el contrato respectivo dentro del plazo estipulado por **LA COOPERATIVA** perderá su condición de ganador y se optará por declarar ganador del concurso al participante que ocupó el segundo lugar o por realizar otro concurso.

6. RESERVA DE CANCELACIÓN DEL CONCURSO:

LA COOPERATIVA se reserva el derecho de suspender, cancelar, dejar sin efecto, anular o desistirse unilateralmente de continuar con el proceso de selección o con cualquier relación resultante del mismo, en cualquier momento hasta antes de la firma del contrato, sin obligación de compensación ni expresión de causa y sin que pueda derivarse responsabilidad alguna frente a los participantes para **LA COOPERATIVA**.

7. DE LOS REQUISITOS Y PLAZO PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO:

LA COOPERATIVA al comunicar al participante su condición de ganador, le otorgará un plazo de cinco (05) días hábiles para presentar los siguientes documentos:

- a. Carta Fianza de Cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto del Contrato.
- b. Declaración Jurada de compromiso del Profesional Residente de Acondicionamiento, su Currículum Vitae con no menos de tres (03) años de ejercicio profesional, su Certificado de Habilidad Profesional, en la especialidad de Ingeniero Civil.
- c. Expediente del Acondicionamiento completo, debidamente foliado, sellado y firmado en todas sus páginas por su Representante Legal.
- d. Copia de la ficha y/o partida de la inscripción de la empresa y la vigencia de Poder del representante legal en el Registro de Personas Jurídicas, con una expedición no mayor de sesenta (60) días calendario emitida por la SUNARP.



PROCESO ANONIMO 01/COG/2017
SELECCIÓN DE EMPRESA PARA EJECUCIÓN DE ACONDICIONAMIENTO DE MUSICA 2017



- e. Copia de Ficha R.U.C. de la empresa.
- f. Copia de D.N.I. del representante legal de la empresa.

8. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE PARTICIPANTE GANADOR:

En caso que el **PARTICIPANTE GANADOR** no presente los documentos requeridos por **LA COOPERATIVA** (ver numeral 7) para la suscripción del contrato, o que habiéndolos presentado no se acerque a suscribir el contrato, perderá su condición de ganador, pudiendo **LA COOPERATIVA** revocar su adjudicación y podrá celebrar el contrato con el ganador del segundo lugar.

9. DEL INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL ACONDICIONAMIENTO:

El inicio del plazo de ejecución del acondicionamiento comienza el 15.01.2018

10. DEL PLAZO Y SUS AMPLIACIONES:

10.1. El plazo no podrá ser prorrogado sino en los casos contemplados en el presente documento. Toda ampliación de plazo deberá efectuarse previa suscripción de la adenda correspondiente.

10.2 Para efectos del presente concurso, **INTERVENCIÓN ECONÓMICA DEL ACONDICIONAMIENTO**, es una medida que se adopta por consideraciones de orden técnico y/o económico con la finalidad de culminar la ejecución de los trabajos, sin llegar al extremo de resolver el contrato. La intervención económica no deja al **PARTICIPANTE GANADOR** al margen de su participación contractual y sus obligaciones correspondientes, perdiendo el derecho al reconocimiento de mayores gastos generales, indemnización o cualquier otro reclamo, cuando la intervención sea consecuencia del incumplimiento del **PARTICIPANTE GANADOR**.

10.3. **EL PARTICIPANTE GANADOR** podrá solicitar ampliación de plazo por las siguientes causas:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a **EL PARTICIPANTE GANADOR** a ser evaluados por **LA COOPERATIVA**.
- b) Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a **LA COOPERATIVA**.
- c) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados que afecten el cumplimiento del servicio.

10.4. La ampliación de plazo por causas ajenas a **EL PARTICIPANTE GANADOR** será evaluada por el Área de Servicios Generales de **LA COOPERATIVA** y la **ASESORA DE DISEÑO**.

10.5. Las interrupciones o atrasos que pueda experimentar el Acondicionamiento a consecuencia del rechazo de materiales por mala calidad o incumplimiento de las especificaciones técnicas correspondientes, no dará derecho a **EL PARTICIPANTE** a solicitar prórroga alguna en el plazo de ejecución.



PROCESAMIENTO LOG/2017
ELABORADO POR LA LEON DE EMPRESA PARA EJECUCION DE ACONDICIONAMIENTO DE MUSICA 2017

- 10.6. Si **EL PARTICIPANTE GANADOR** formula consultas y estas no son absueltas por el Área de Servicios Generales de **LA COOPERATIVA** y la **ASESORA DE DISEÑO**, dentro del plazo de cinco (05) días calendarios, **EL PARTICIPANTE** tendrá derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora, se computará sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar el calendario de avance del Acondicionamiento.

11. DE LOS ACONDICIONAMIENTOS ADICIONALES:

- 11.1 **LA COOPERATIVA** podrá ordenar cuando lo estime conveniente, la ejecución de Acondicionamientos complementarios que no figuren en los planos ni hayan estado contempladas en el Anexo N° 1, pero necesarios para los fines de **EL ACONDICIONAMIENTO**. Estos Acondicionamientos se denominarán "Acondicionamientos adicionales", los cuales serán ejecutados bajo la modalidad de suma alzada. En este caso, **EL PARTICIPANTE GANADOR** deberá sustentar el valor del Acondicionamiento adicional y variación del plazo de ejecución si lo hubiese, dentro de un plazo no mayor a tres (03) días calendario de haberse identificado el adicional, **LA COOPERATIVA** a través del Área de Servicios Generales y la **ASESORA DE DISEÑO**, evaluarán la propuesta presentada y decidirán si aprueban o rechazan la ejecución del adicional en un plazo no mayor a tres (03) días calendario siguientes a la fecha en que **EL PARTICIPANTE GANADOR** presente el sustento respectivo. Es requisito indispensable para la ejecución del Acondicionamiento adicional, la suscripción de la adenda al contrato correspondiente, de lo contrario **LA COOPERATIVA** no aprobará ni reconocerá pago alguno por la ejecución de Acondicionamientos adicionales.
- 11.2 Si ese trabajo fuere de ejecución urgente a fin de evitar una situación de peligro inminente para la seguridad de **EL ACONDICIONAMIENTO**, la **ASESORA DE DISEÑO** deberá sustentar dicha situación y se podrá proceder a su ejecución con la sola orden escrita del Área de Servicios Generales, bajo su entera responsabilidad, pero **EL PARTICIPANTE GANADOR** deberá sustentar su valor y variación del plazo de ejecución si lo hubiese, dentro de los tres (03) días calendarios siguientes a la fecha de esa orden, y **LA COOPERATIVA** a través del Área de Servicios Generales, aprobarlo en el plazo de cinco (05) días calendario siguientes a la fecha en que **EL PARTICIPANTE GANADOR** sustente su pedido, como condición indispensable para su reconocimiento.
- 11.3. **LA COOPERATIVA** puede establecer por necesidad, la cual será justificada, la reducción de la cantidad de Acondicionamiento a ser ejecutado, al que se le denominará "deductivo". Esta decisión de **LA COOPERATIVA** no podrá ser cuestionada por el **PARTICIPANTE GANADOR**, y le será comunicada mediante carta simple.

12. DE LA INSPECCIÓN DEL ACONDICIONAMIENTO:

LA COOPERATIVA supervisará la ejecución del Acondicionamiento a través del Área de Servicios Generales y la **ASESORA DE DISEÑO**, el que será responsable de velar por la correcta ejecución del Acondicionamiento y del



PROCESO N° 078/2017

SELECCIÓN DE EMPRESA PARA EJECUCIÓN DE ACONDICIONAMIENTO DE MUSICA 2017



cumplimiento del contrato, para lo cual **EL PARTICIPANTE GANADOR** deberá brindarle las facilidades necesarias.

13. DEL CONTROL DE CALIDAD:

- 13.1. Corresponde al Área de Servicios Generales o a la **ASESORA DE DISEÑO** solicitar a **EL PARTICIPANTE GANADOR** las pruebas de control de calidad de los materiales y actividades de las diversas especialidades. No autorizará la siguiente actividad si **EL PARTICIPANTE GANADOR** no cumple con los controles previos y programados.
- 13.2. Los costos de todas las pruebas de Control de Calidad, Sistema Protocolar, entre otros, los asumirá **EL PARTICIPANTE GANADOR**, en cada prueba será obligatorio la presencia del Área de Servicios Generales por **LA COOPERATIVA** o de la **ASESORA DE DISEÑO**.
- 13.3. **LA COOPERATIVA**, con el objeto de tener otras evidencias podrá realizar sus propias pruebas de control de calidad, para ello, **EL PARTICIPANTE GANADOR** deberá dar las facilidades del caso.

14. DE LA FORMA DE PAGO:

- 14.1. Los pagos que realice **LA COOPERATIVA** por la ejecución del Acondicionamiento se realizarán a través de valorizaciones quincenales y tendrán el carácter de pagos a cuenta.
- 14.2. Las valorizaciones serán elaboradas por **EL PARTICIPANTE**, en función de los metrados y/o ítems ejecutados, según la Propuesta Económica presentada. A este monto se agregará el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.
- 14.3. Las valorizaciones serán presentadas al Área de Servicios Generales de **LA COOPERATIVA** y deberán ser aprobadas por el Área de Servicios Generales y la **ASESORA DE DISEÑO**, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de su presentación.
- 14.4. **LA COOPERATIVA** efectuará el pago respectivo previa conformidad formulada en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario, posteriores al informe emitido por el Área de Servicios Generales y la **ASESORA DE DISEÑO**.
- 14.5. Si surgieran discrepancias respecto de la formulación, aprobación o valorización de los metrados y/o ítems, entre **EL PARTICIPANTE**, el Área de Servicios Generales y/o la **ASESORA DE DISEÑO**, se resolverán en la Liquidación del Acondicionamiento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

15. DE LA RECEPCIÓN DEL ACONDICIONAMIENTO:

- 15.1. **EL PARTICIPANTE GANADOR** comunicará vía correo al Área de Servicios Generales de **LA COOPERATIVA**, con tres (03) días calendario



PROCESO N° 018/LOG/2017
SECCIÓN DE EMPRESA PARA EJECUCIÓN DE ACONDICIONAMIENTO DE MUSICA 2017



de anticipación, el día en que se concluirá **EL ACONDICIONAMIENTO** para proceder a **LA RECEPCIÓN DEL ACONDICIONAMIENTO**.

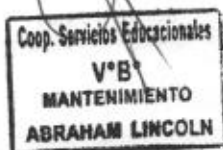
- 15.2. Para efectos de la entrega del Acondicionamiento, se elaborará un Acta de Recepción Provisional del Acondicionamiento, debiendo **EL PARTICIPANTE GANADOR** entregar a **LA COOPERATIVA** el Dossier de Calidad, los Planos de Replanteo del Acondicionamiento correspondientes a cada especialidad, firmados y sellados por el Residente del Acondicionamiento y por un profesional de la especialidad, colegiado y habilitado, así como la documentación detallada con todas las recomendaciones de mantenimiento, siendo firmada el Acta por el Ing. Residente (**representa al PARTICIPANTE GANADOR**), por la Dirección de **LA COOPERATIVA**, la Sra. Maribel Ventocilla (**en calidad de Asesora del Acondicionamiento**) y por el Área de Servicios Generales.
- 15.3. En un plazo no mayor de tres **(03) días calendario** siguientes de realizada su designación, el Área de Servicios Generales, la **ASESORA DE DISEÑO y DIRECCIÓN**, de **LA COOPERATIVA**, junto con **EL PARTICIPANTE GANADOR**, procederá a verificar el cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.
- 15.4. De existir observaciones, éstas se consignarán en un documento denominado "pliego de observaciones" y no se recepcionará el Acondicionamiento. Dichas observaciones deberán ser subsanadas en un plazo máximo de un décimo (1/10) del plazo de ejecución del Acondicionamiento, que se computará a partir del día siguiente de suscrito el referido "pliego de observaciones".

En caso no se levanten las observaciones en el plazo antes indicado, **LA COOPERATIVA** aplicará la sanción económica correspondiente por retraso hasta por un máximo del diez por ciento (10%) del monto contractual, en cuyo caso podrá resolver el contrato, empleando para la terminación del Acondicionamiento cualquier medida que considere conveniente incluyendo la contratación de terceros, utilizando para este fin cualquier monto que se le adeude a **EL PARTICIPANTE GANADOR** o que sea resultado de la ejecución de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento, reservándose el derecho de iniciar una acción judicial contra **EL PARTICIPANTE** ganador en el caso de que dichos fondos no fueren suficientes para la terminación de **EL ACONDICIONAMIENTO** a su total satisfacción.

- 15.5. Subsanadas las observaciones, **EL PARTICIPANTE GANADOR** solicitará nuevamente la recepción del Acondicionamiento, vía correo electrónico, al Área de servicios Generales de **LA COOPERATIVA**.
- 15.7. **LA COOPERATIVA**, dentro de los tres (03) días calendario siguientes de recibido el correo electrónico debe verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego de Observaciones, no pudiendo formular nuevas observaciones.
- 15.8. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procederá a la recepción definitiva del Acondicionamiento, mediante la suscripción del **ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL ACONDICIONAMIENTO** por **LA**



PROCESO NO. 018/2017
SELECCIÓN DE EMPRESA PARA EJECUCIÓN DE ACONDICIONAMIENTO DE MUSICA 2017



COOPERATIVA, por **EL PARTICIPANTE GANADOR** y su Residente, por la **DIRECCION de LA COOPERATIVA**, la Sra. Maribel Ventocilla (en calidad de Asesora de Diseño), y por el Área de Servicios Generales, teniéndose por concluida la misma fecha en la cual se considerará **EL ACONDICIONAMIENTO** terminado y **LA COOPERATIVA** tomará posesión de **EL ACONDICIONAMIENTO**.

16. DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

- 16.1. **EL PARTICIPANTE GANADOR** presentará la Liquidación del contrato de Acondicionamiento, debidamente sustentado con la documentación y cálculos detallados, firmado por **EL PARTICIPANTE GANADOR**, dentro de un plazo de cinco (05) días calendario, contados desde el día siguiente de la suscripción del Acta de Recepción Definitiva del Acondicionamiento. Adicionalmente deberá presentar el Informe de Remodelación, planos "as built" firmados por profesional colegiado y habilitado de cada especialidad (arquitectura, electricidad, instalaciones mecánicas, otros), certificados de materiales y productos (garantías y documento para defensa civil), recomendaciones de mantenimiento y otros documentos a considerar. El Informe debe contemplar registros fotográficos de todos los trabajos a ejecutar.
- 16.2. Dentro de un plazo de cinco (05) días calendario de recibida la Liquidación, **LA COOPERATIVA** deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por **EL PARTICIPANTE GANADOR** o de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificando a éste último para que se pronuncie dentro de los cinco (05) días calendario siguientes.
- 16.3. Si **EL PARTICIPANTE GANADOR** no presenta la liquidación en el plazo previsto en el punto 16.1, su elaboración será responsabilidad exclusiva de **LA COOPERATIVA** en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del **PARTICIPANTE GANADOR**. **LA COOPERATIVA** notificará la liquidación a **EL PARTICIPANTE GANADOR** para que éste se pronuncie dentro de los cinco (05) días calendario siguientes, ya sea observando la liquidación presentada por **LA COOPERATIVA** de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificando a éste último para que se pronuncie dentro de los cinco (05) días calendario siguientes.
- 16.4. La liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo de cinco (05) días calendario conforme lo establecido en el presente numeral.
- 16.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta deberá pronunciarse dentro de los cinco (05) días calendario de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas.
- 16.6. Luego de haber quedado aprobada o consentida la liquidación se cierra el expediente respectivo.



PROCESO SELECCIÓN EMPRESA PARA EJECUCIÓN DE ACONDICIONAMIENTO DE MUSICA 2017



17. RECEPCIÓN TOTAL DEL SERVICIO:

Con los Planos Replanteados Finales correspondientes a cada especialidad, el Dossier de Calidad y la documentación detallada en el numeral 16.1 con las recomendaciones de mantenimiento se tendrá por efectuada la recepción total del servicio, es decir, por cumplidas todas las obligaciones contractuales.

18. DE LA SANCIÓN ECONÓMICA:

18.1. La mora en que incurra **EL PARTICIPANTE GANADOR** en la ejecución de **EL ACONDICIONAMIENTO**, dará lugar a la aplicación de una sanción consistente en el pago a **LA COOPERATIVA** del equivalente al 0.2% por cada día de retraso, hasta el máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato. Esta sanción será deducida de los pagos a cuenta, del pago final, de la liquidación final o de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento de contrato.

Superado dicho monto, **LA COOPERATIVA** queda facultado para resolver el presente contrato.

Esta sanción no será aplicable en el caso de que el atraso se deba a casos fortuitos o de fuerza mayor, y siempre que **EL PARTICIPANTE** las acredite oportunamente con documentación válida y aprobada por **LA COOPERATIVA**.

18.2. Adicionalmente en caso **EL PARTICIPANTE** incurriera en las faltas que se detalla a continuación, **LA COOPERATIVA**, de creerlo conveniente, aplicará las sanciones económicas señaladas a continuación, dejando **LA COOPERATIVA** a salvo su derecho de resolver el contrato conforme a las causales de resolución debidamente establecidas:

INCUMPLIMIENTO		SANCION ECONOMICA
a)	No ejecutar EL ACONDICIONAMIENTO de acuerdo a lo señalado en el contrato, o introducir modificatorias sin la autorización expresa de LA COOPERATIVA a través del Área de Servicios Generales.	1/1000 del monto del contrato por ocurrencia.
b)	No tomar las medidas de seguridad que sean necesarias a fin de evitar daños físicos y/o materiales a terceras personas y sus bienes o al personal de LA COOPERATIVA y sus bienes, así también no asumir su responsabilidad por daños físicos y/o materiales sucedidos dentro de la ejecución de EL ACONDICIONAMIENTO y del lugar entregado. Asimismo, daños físicos y/o materiales que se deriven de la ejecución de los trabajos, especialmente daños a los servicios de agua, desagüe, energía eléctrica y redes telefónicas.	2/1000 del monto del contrato por ocurrencia.
c)	No reparar o reemplazar por su cuenta y costo cualquier material o trabajo ejecutado que se encuentre contraviniendo la planificación de EL ACONDICIONAMIENTO o las disposiciones ordenadas por el Área de Servicios Generales.	2/1000 del monto del contrato por ocurrencia.
d)	Ceder, traspasar, transferir parcial o totalmente el	2/1000 del monto



PROCESO No. 018/2017
SELECCIÓN EMPRESA PARA EJECUCION DE ACONDICIONAMIENTO DE MUSICA 2017



	contrato, salvo los subcontratos usuales en la construcción civil, previamente coordinado con el Área de Servicios Generales de LA COOPERATIVA , correspondiéndole plena responsabilidad a EL PARTICIPANTE GANADOR .	del contrato por ocurrencia.
e)	No mantener reserva sobre el Expediente de EL ACONDICIONAMIENTO y sobre cualquier otra documentación que le haya sido entregada por LA COOPERATIVA , la cual será considerada confidencial.	2/1000 del monto del contrato por ocurrencia.
f)	Incorporar a EL ACONDICIONAMIENTO materiales y equipos (no maquinarias de construcción) usados, que no sean de primera calidad, con defectos e imperfecciones, no ajustándose rigurosamente a las especificaciones técnicas de EL ACONDICIONAMIENTO , a la normatividad vigente según el Reglamento Nacional de Edificaciones y a las indicaciones del Área de Servicios Generales, así como no adquirir dichos materiales con la debida antelación a fin de cumplir con el plazo pactado.	2/1000 del monto del contrato por ocurrencia.
g)	Está expresamente prohibido e impedido de efectuar trabajos para terceros dentro del recinto de EL ACONDICIONAMIENTO .	2/1000 del monto del contrato por ocurrencia.
h)	Incumplir con las Normas de Seguridad y Salud en el Trabajo de LA COOPERATIVA y de EL PARTICIPANTE y no mantener vigente el seguro complementario de trabajo de riesgo para todos los trabajadores contratados.	2/1000 del monto del contrato por ocurrencia.
i)	Incumplir las leyes, reglamentos, resoluciones y ordenanzas municipales relativas a la industria de la construcción (en especial al Reglamento Nacional de Edificaciones) y otras que regulen el transporte de materiales de construcción que resulten aplicables.	2/1000 del monto del contrato por ocurrencia.
j)	Incumplir las leyes, reglamentos y ordenanzas vigentes en relación con el cuidado y preservación del medio ambiente.	2/1000 del monto del contrato por ocurrencia.
k)	Que el personal contratado por EL PARTICIPANTE no cuente con un uniforme del mismo color y con el nombre de EL PARTICIPANTE GANADOR en la parte posterior.	1/1000 del monto del contrato por ocurrencia.
l)	Que el personal contratado no cuente con los implementos de seguridad necesarios para la labor desarrollada.	2/1000 del monto del contrato por ocurrencia.
m)	EL PARTICIPANTE GANADOR no cumpla con todas las obligaciones laborales y reglamentarias en materia laboral, de previsión social y sanitaria, higiene y seguridad de la industria de la construcción, y mantendrá a LA COOPERATIVA libre de toda responsabilidad por todos estos conceptos. En tal sentido, EL PARTICIPANTE GANADOR se obliga a mantener indemne a LA COOPERATIVA respecto de cualquier demanda o reclamo planteado por un trabajador de EL PARTICIPANTE GANADOR .	2/1000 del monto del contrato por ocurrencia.



PROCESO N° 018/2017
SELECCIÓN EMPRESA PARA EJECUCIÓN DE ACONDICIONAMIENTO DE MUSICA 2017



n)	No cumplir con entregar los Planos "as built" de Replanteo Finales.	2/1000 del monto del valor de la Liquidación de la Obra por cada día de retraso.
----	---------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------

19. GARANTIAS:

- 19.1 **EL PARTICIPANTE GANADOR** debe entregar a **LA COOPERATIVA** una Carta Fianza de Fiel Cumplimiento, en garantía de cumplimiento de contrato, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contractual.

La Carta Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato, deberá emitirse por el plazo de entrega del Acondicionamiento más treinta (30) días calendarios.

LA COOPERATIVA devolverá la carta fianza a la firma del Acta de Recepción Definitiva del Acondicionamiento por **LA COOPERATIVA**.

- 19.2 **LA COOPERATIVA** a solicitud del **PARTICIPANTE GANADOR**, podrá otorgar un adelanto en efectivo de hasta el cuarenta por ciento (40%) del monto del contrato. El adelanto será utilizado estrictamente para el fin para el que fue otorgado.

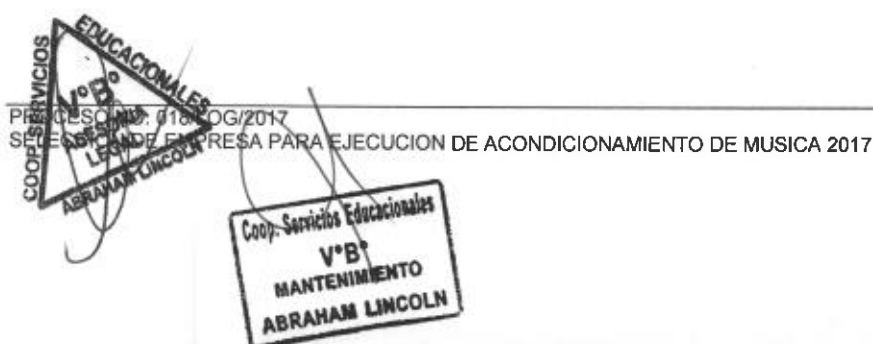
EL PARTICIPANTE GANADOR deberá solicitar formalmente la entrega del adelanto dentro de los diez (10) días calendario contados a partir del día siguiente del inicio del plazo de ejecución del Acondicionamiento, adjuntando a su solicitud el Plan de utilización del adelanto, factura y Carta Fianza por el mismo monto entregado en adelanto a favor de **LA COOPERATIVA**. La Carta Fianza por Adelanto deberá estar vigente hasta el vencimiento del plazo de entrega del Acondicionamiento más treinta (30) días calendarios.

LA COOPERATIVA, previa verificación de la documentación presentada por **EL PARTICIPANTE GANADOR**, se obliga a realizar el pago del adelanto dentro de los diez (10) días calendario contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud con los documentos indicados.

Si **LA COOPERATIVA** no cumple con cancelar el adelanto dentro del plazo señalado en el punto precedente, otorgará la ampliación en el plazo de la obra por el número de días que ha superado el plazo para el pago del adelanto.

20. DE LOS REQUISITOS DE LAS GARANTIAS:

Las garantías que se presenten deberán ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país a solo requerimiento de **LA COOPERATIVA**. Asimismo, deberán ser emitidas por el Banco de Crédito, BBVA Banco Continental, Banco Scotiabank o Banco Interbank.



21. DE LA EJECUCION DE GARANTIAS:

Las garantías se ejecutarán a sólo requerimiento de **LA COOPERATIVA:**

a) La garantía de fiel cumplimiento se ejecutará en su totalidad ante el incumplimiento de obligaciones que deriven en la resolución del contrato por parte de **LA COOPERATIVA.**

b) Asimismo, la garantía de fiel cumplimiento se ejecutará cuando transcurridos tres (03) días calendario de haber sido requerido por **LA COOPERATIVA, EL PARTICIPANTE GANADOR** no hubiera cumplido con pagar el saldo a su cargo establecido en la liquidación final del contrato debidamente consentida o ejecutoriada. Esta ejecución será solicitada por un monto equivalente al citado saldo a cargo del **PARTICIPANTE GANADOR.**

c) Ante la resolución del contrato por incumplimiento del **PARTICIPANTE GANADOR, LA COOPERATIVA** podrá proceder a ejecutar la garantía por adelanto a fin de recuperar el monto pendiente de amortización, si no cumple con devolver dicho monto dentro de los cinco (05) días calendarios posteriores a la resolución del contrato.

Contra esta ejecución, el **PARTICIPANTE GANADOR** no tendrá derecho a interponer reclamo alguno.

22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Cualquier controversia o reclamo que surja de, o se relacione con, la ejecución y/o interpretación de las presentes Bases y Contrato, será resuelta, en primer término, mediante el trato directo.

Sólo en caso de no lograr una solución mediante esta vía, la controversia o litigio, derivado o relacionado con este acto jurídico se someterá a un arbitraje de derecho a cargo de un tribunal arbitral, de acuerdo a las normas contenidas en el Reglamento de Arbitraje del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes de forma incondicional, declarando conocerlos y aceptarlas en su integridad.

El tribunal estará compuesto por tres (03) miembros, dos designados por cada una de las partes, lo que a su vez designarán al tercero, quien presidirá el tribunal arbitral. En caso las partes no se pusieran de acuerdo y/o no estuviera conformado el tribunal, la designación del (o de los) árbitro (s) faltante (s) será realizada por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.

El laudo arbitral será inapelable, definitivo y obligatorio para las partes, no pudiendo ser recurrido ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

23. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS:

23.1. Factores de Evaluación

Tiempo de Experiencia realizando trabajos de acondicionamiento u mantenimiento (TE).

PROCESO N° 001-2017

SELECCIÓN DE EMPRESA PARA EJECUCION DE ACONDICIONAMIENTO DE MUSICA 2017



- 3 años <= TE <= 5 años: 10 puntos
- 5 años < TE <= 10 años: 15 puntos
- 10 años < TE: 20 puntos

NO se considerará la fecha de inicio de actividades para demostrar Tiempo de Experiencia. Se considerarán facturas, órdenes de compra/servicio, contratos, actas de conformidad.

2. Con relación al Participante Invitado

- El puntaje máximo para este rubro es de **cuarenta (40) puntos**.
- Se considerará hasta 6 puntos por experiencia en cada Acondicionamiento u obra en empresas en general o 8 puntos en instituciones de enseñanza.
- La experiencia del participante en cada Acondicionamiento u obra se acreditará con copias simples de cualquiera de los siguientes documentos:
 - Contrato de Acondicionamiento u obra, Orden de Servicio y acta de recepción de Acondicionamiento u obra aprobada y suscrita por la entidad contratante.
 - Contrato de Acondicionamiento u obra, Orden de Servicio y liquidación de Acondicionamiento u obra aprobada y suscrita por la entidad contratante.
- Los documentos presentados deberán tener una antigüedad no mayor de cinco (05) años (diciembre 2012 a noviembre 2017).
- No se otorgará puntaje a:
 - Acondicionamientos u Obras de otras especialidades como saneamiento, carreteras, puentes, irrigación, etc.
 - Acondicionamientos u Obras cuyo monto contratado y/o liquidado sea inferior a S/ 25,000 (veinticinco mil y 00/100 soles).
- La experiencia se sustentará con la documentación respectiva de acuerdo al **Formato N° 1** de las presentes bases.

3. Cantidad de Actas de Conformidad, por trabajos de acondicionamientos u obras (AC), entre diciembre 2012 y noviembre 2017.

- AC < 4 actas: 0 puntos
- AC = 4 actas: 10 puntos
- 5 actas <= AC <= 8 actas: 15 puntos
- 8 actas <= AC: 20 puntos

Se aceptarán Actas de Conformidad.

4. Referido al Profesional Propuesto como Residente de Acondicionamiento u Obra.

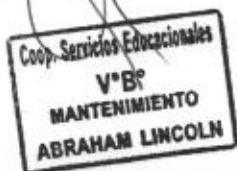
- El puntaje máximo para este rubro es de **veinte (20) puntos**.
- El profesional propuesto deberá tener un mínimo de tres (03) años de ejercicio profesional, lo cual se acreditará de manera conjunta con copia simple de los siguientes documentos emitidos por el Colegio de Ingenieros del Perú:
 - Copia del diploma emitido por el Colegio de Ingenieros del Perú.
 - Certificado de Habilidad vigente no mayor a 60 días calendario a la presentación de la propuesta.

La acreditación de ambos documentos otorgará al participante **cinco (05) puntos**. En caso que se acredite sólo uno de los dos



PROCESO NOVEDOSO 0017

SELECCION DE EMPRESA PARA EJECUCION DE ACONDICIONAMIENTO DE MUSICA 2017



documentos solicitados, se considerará la mitad del puntaje (2.5 puntos).

- Se considerará **tres (03) puntos** por experiencia en cada obra y como mínimo tres (03) y máximo 5 acondicionamientos u obras.
- La experiencia del Ingeniero Civil propuesto como Residente de Obra se acreditará con copia simple de cualquiera de los siguientes documentos:
 - Copia de Certificado de trabajo como Residente de Acondicionamiento u Obra.
 - Copia de Contrato como Residente de Acondicionamiento u Obra.
- Los documentos presentados deberán tener una antigüedad no mayor de cinco (05) años (diciembre de 2012 a noviembre 2017).
- El número mínimo de Acondicionamientos u obras en las cuales el participante debe acreditar experiencia es igual a tres (03).
- El participante deberá incluir en su propuesta, el Currículum Vitae del profesional.
- La experiencia se sustentará con los documentos indicados en el **Formato N° 2** de las presentes bases.

La evaluación de las propuestas se realizará en dos (02) etapas: la evaluación técnica y la evaluación económica. Los máximos puntajes asignados a las propuestas son los siguientes:

Propuesta Técnica: 100 puntos

Propuesta Económica: 100 puntos

Evaluación de la Propuesta Técnica

Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de **setenta (70)** puntos, serán descalificadas en esta etapa y no accederán a la evaluación económica.

Propuesta Económica

La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo establecido a la propuesta económica de menor monto. Al resto de propuestas se les asignará puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$PE_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

i = Propuesta

PMPE = Puntaje máximo de la propuesta económica

O_i = Monto de la propuesta económica i

O_m = Monto de la propuesta económica de monto o precio más bajo

Determinación del Puntaje Total

Una vez calificadas las propuestas durante la evaluación técnica y económica, se determinará el puntaje total de las mismas. El puntaje total de las propuestas será el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = \frac{PTE_i + PPE_i}{2}$$

PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESA PARA EJECUCIÓN DE ACONDICIONAMIENTO DE MUSICA 2017



Donde:

PTPi = Puntaje Total del postor i

PTi = Puntaje por Evaluación Técnica del postor i

PEi = Puntaje por Evaluación Económica del postor i

c1 = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica (0.30)

c2 = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica (0.70)

El puntaje total se obtiene sumando algebraicamente los puntajes obtenidos en la evaluación técnica y en la evaluación económica.

24. TERMINOS DE REFERENCIA DEL PROCESO:

24.1 Plazo del Servicio

El plazo máximo de remodelación se entregará en las bases.

El informe de remodelaciones, planos As Built firmados por profesional colegiado y habilitado de cada especialidad (Arquitectura, Electricidad, Instalaciones mecánicas, otros), certificados de materiales y productos (garantías y documentos para defensa civil), recomendaciones de mantenimiento y otros documentos a considerar, deberán ser entregados al término de la obra, cinco (05) días calendarios contados a partir del Acta de Recepción Definitiva del Acondicionamiento. El informe debe contemplar registros fotográficos de todos los trabajos a ejecutar.

24.2 Garantía

El servicio debe tener garantía mínima de 01 (un) año de los trabajos a ejecutar. El proveedor deberá brindar soporte técnico 24x7 de lunes a domingo en el caso de que surja un problema correspondiente a las remodelaciones efectuadas.

24.3 Características del Servicio

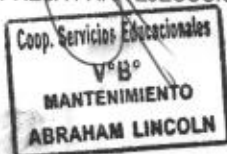
Todos los productos que se usen en obra cumplirán todas las normas de seguridad y de construcción, así como también serán de primera calidad, usando marcas de reconocido prestigio en el mercado peruano.

Por otro lado, durante la obra el proveedor debe contar un Ingeniero Civil Colegiado residente responsable de todas las zonas a intervenir, este profesional será la persona que preparará y firmará los informes, así como también será responsable de la ejecución adecuada de los diseños. Los informes deben incluir registros fotográficos del proceso completo.

El trabajo se podrá ejecutar de Lunes a Viernes de 07.00 a 17.00h y sábados de 07.00h a 13.00h, que podría ser modificado a requerimiento de LA COOPERATIVA y previa coordinación con el Área de Servicios Generales por el tipo de trabajo a ejecutar (trabajos ruidosos deben respetar horarios municipales).



PROCESO NO. 018/LOG/2017
SELECCION DE EMPRESA PARA EJECUCION DE ACONDICIONAMIENTO DE MUSICA 2017



24.4 Plantilla para Estructura de Costos

EL CONTRATISTA presentará y adjuntará a su Propuesta Económica la Estructura de Costos que figura en los Términos de Referencia, bajo el formato de plantilla incluida:

ESTRUCTURA DE COSTOS REMEDIACIÓN: SALA DE MUSICA					
ITEM	Cantidad	Unidad	DESCRIPCION DEL SERVICIO	P.U. (S/.)	Sub Total (S/.)
1.00	OBRA CIVIL Y ACABADOS			0.00	
1.01	160.00	m2	Desinstalación de Alfombra (Incluye acarreo y Limpieza de Piso para inst. de Vinil)		0.00
1.02	125.00	m2	Desinstalación de cielo raso actual		0.00
1.03	125.00	m2	Cielo Raso acústico Perfiles de aluminio y accesorios (Ver plano de Tratamiento Acústico Integral)		0.00
1.04	80.00	m2	Suministro e Instalación de tabiquería de Drywall de Piso a techo (h=4.20m)		0.00
1.09	4.00	Unid	Puertas Elaboradas en MDF, Terminado en color Acacia Arena sellado Acústico		0.00
1.10	1.00	Glb	Eliminación de material innecesario y desmante		0.00
2.00	TRATAMIENTO ACUSTICO INGETRAL			0.00	
2.01	1.00	Glb	Contemplar todos los requerimientos indicados en el plano de Tratamiento Acústico General		
3.00	INSTALACIONES ELECTRICAS, MECANICAS Y DATA			0.00	
3.01	1.00	Glb	Desmontaje de equipos eléctricos: luminarias, tomacorrientes, cables, etc		0.00
3.02	20.00	Unid	Suministro e instalación Iluminación Modelo Splendor Led de 60x60		0.00
3.03	4.00	Unid	Suministro e Instalación de Luces de Emergencia OD-500P/90 - Jوسفel		0.00
3.04	1.00	Glb	Suministro e Instalación de Puntos eléctricos generales con picado: tomacorrientes, salidas para aire acondicionado, luces emergencia, incluyendo alimentación y llaves en tablero de distribución. (Según planos eléctricos). Usar: Cables Indeco Libre de Halógeno, Tomacorrientes e Interruptores Bticino MODUS STYLE gris.		0.00
3.05	1.00	Glb	Suministro e Instalación de Entubado para puntos de data (El Cableado lo ejecuta la Cooperativa)		0.00
3.06	1.00	Glb	Sistema de Aire Acondicionado ecologico York, Carrier o Lennox (según planos)		0.00
3.00	OBRAS PROVISIONALES			0.00	
3.01	1.00	Glb	Transporte de equipos, herramientas y materiales		0.00
3.02	1.00	Glb	Limpieza permanente de obra		0.00
3.03	1.00	Glb	Cerramientos necesarios para las áreas a intervenir		0.00
3.04	1.00	Glb	Seguro Complementario de trabajo de riesgo (SCTR)		0.00
			COSTO DIRECTO	S/.	0.00
			GASTOS GENERALES	S/.	
			UTILIDADES	S/.	
			SUB TOTAL	S/.	0.00
	18%		IGV	S/.	0.00
			TOTAL	S/.	0.00



PROCESO NO. 018/LOG/2017
SELECCION DE EMPRESA PARA EJECUCION DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE MUSICA 2017



25. EXPEDIENTE DEL PROCESO:

Forman parte integrante del expediente del Proceso, los siguientes:

- a) Anexo N° 1 : Carta de Presentación de la Propuesta Técnica.
- b) Formato N° 1 : Cuadro de Experiencia en Acondicionamientos u Obras Similares del Participante Invitado.
- c) Formato N° 2 : Cuadro de Experiencia del Personal Propuesto como Ingeniero Civil Residente en Acondicionamientos u Obras Similares.
- d) Anexo N° 2 : Carta de Presentación de la Propuesta Económica.
- e) Anexo N° 3 : Carta de declaración jurada verificación técnica del Acondicionamiento existente.
- f) Anexo N° 4 : Proforma de Contrato de Servicio de Ejecución de Acondicionamiento.



PROCESO NO. 018/LOG/2017
SELECCION DE EMPRESA PARA EJECUCION DE ACONDICIONAMIENTO DE MUSICA 2017



ANEXO N° 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA

..... de de 2018

Señores:

COOPERATIVA DE SERVICIOS EDUCACIONALES ABRAHAM LINCOLN LTDA

Presente.-

Ref. : **Proceso N° 018/LOG/2017**
"SELECCION DE EMPRESA PARA EJECUCION DE
ACONDICIONAMIENTO DE MUSICA 2017"

De mi consideración:

De acuerdo a las Bases del Proceso de la referencia, el suscrito, en representación de la empresa..... presenta a consideración de **LA COOPERATIVA**, la presente Propuesta Técnica para la Ejecución de Acondicionamiento.

Declaro haber tomado conocimiento de todas las condiciones establecidas en el proceso de la referencia, a las cuales me someto en su integridad.

La información y documentación que presento es fidedigna y en caso de comprobarse cualquier incorrección en la misma, **LA COOPERATIVA** tendrá el derecho de invalidar mi participación.

Adjunto el Formato N° 1 y Formato N° 2 con las copias simples de los documentos que evidencia el contenido de los mismos.

Atentamente,

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE:

DNI:

EMPRESA:

RUC:



PROCESO NO. 018/LOG/2017
SELECCION DE EMPRESA PARA EJECUCION DE ACONDICIONAMIENTO DE MUSICA 2017



FORMATO N° 1

**CUADRO DE EXPERIENCIA EN ACONDICIONAMIENTOS U OBRAS SIMILARES
DEL PARTICIPANTE INVITADO**

N°	ACONDICIONAMIENTOS U OBRAS	FECHA DEL CONTRATO	ENTIDAD	MONTO DEL CONTRATO
01				
02				
03				
04				
05				
VALOR REFERENCIAL TOTAL				

- El participante deberá presentar como mínimo tres (03) copias simples de cualquiera de los siguientes documentos:
 - Contrato de Acondicionamiento u obra, Orden de Servicio y acta de recepción de Acondicionamiento u obra aprobada y suscrita por la entidad contratante.
 - Contrato de Acondicionamiento u obra, Orden de Servicio y liquidación de Acondicionamiento u obra aprobada y suscrita por la entidad contratante.

- Los documentos presentados deberán tener una antigüedad no mayor de cinco (05) años (diciembre 2012 a noviembre 2017).

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE:

DNI:

EMPRESA:

RUC:



PROCESO 001-2018-LOG/2017

SELECCION DE EMPRESA PARA EJECUCION DE ACONDICIONAMIENTO DE MUSICA 2017



FORMATO N° 2

CUADRO DE EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO COMO INGENIERO CIVIL RESIDENTE EN ACONDICIONAMIENTOS U OBRAS SIMILARES

N°	ACONDICIONAMIENTOS U OBRAS	FECHA DEL CONTRATO	ENTIDAD	DURACIÓN DEL CONTRATO (días)
01				
02				
03				
04				
05				

- El participante deberá presentar como mínimo tres (03) copias simples de cualquiera de los siguientes documentos:
 - Certificado de trabajo como Residente de Acondicionamiento u Obra
 - Contrato como Residente de Acondicionamiento u Obra.
- Los documentos presentados deberán tener una antigüedad no mayor de cinco (05) años (diciembre 2012 a noviembre 2017).

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE:

DNI:

EMPRESA:

RUC:



PROCESO MUNICIPAL LOG/2017
SELECCION DE EMPRESA PARA EJECUCION DE ACONDICIONAMIENTO DE MUSICA 2017



ANEXO N° 2

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

..... de..... de 2017

Señores:

COOPERATIVA DE SERVICIOS EDUCACIONALES ABRAHAM LINCOLN LTDA

Presente.-

Ref. : **Proceso N° 018/LOG/2017**
"SELECCION DE EMPRESA PARA EJECUCION DE
ACONDICIONAMIENTO DE MUSICA 2017"

De mi consideración:

De acuerdo a las Bases del Proceso de la referencia, el suscrito, en representación de la empresa..... presenta a consideración de **LA COOPERATIVA**, la siguiente Propuesta Económica:

TOTAL MUSICA..... S/..... (inc. Igv)

El monto total de la propuesta está expresado en Soles y hasta con dos (02) decimales e incluye el Igv.

La propuesta es a suma alzada y tendrá validez hasta la Liquidación Final del Acondicionamiento.

Esta Propuesta Económica incluye las Planillas de Costos Unitarios de cada Partida, Presupuesto Desagregado del Acondicionamiento según la Estructura de Costos, en el cual se encuentren incluidos todos los tributos, seguros, inspecciones, utilidades y cualquier otro concepto que pueda incidir en su costo.

Declaro haber tomado conocimiento de todas las condiciones contenidas en el proceso de la referencia.

La Propuesta Económica que se presenta está en correspondencia y de acuerdo con los documentos presentados en nuestra Propuesta Técnica. En el caso de comprobarse cualquier incorrección en la misma, **LA COOPERATIVA** tiene derecho a invalidar nuestra participación.

Atentamente,

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE:

DNI:

EMPRESA:

RUC:



PROCESO N° 018/LOG/2017
SELECCION DE EMPRESA PARA EJECUCION DE ACONDICIONAMIENTO DE MUSICA 2017



ANEXO N° 03

CARTA DE DECLARACIÓN JURADA VERIFICACIÓN TÉCNICA DEL
ACONDICIONAMIENTO EXISTENTE

..... de..... de 2017

Señores:

COOPERATIVA DE SERVICIOS EDUCACIONALES ABRAHAM LINCOLN LTDA
Presente.-

Ref. : **Proceso N° 018/LOG/2017**
“SELECCION DE EMPRESA PARA EJECUCION DE
ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTE DE MUSICA 2017”

De mi consideración:

De acuerdo a las visitas a campo realizadas previas a la presentación de nuestra propuesta técnica económica del presente proceso y lineamientos del proceso de selección de **EL CONTRATISTA** del Acondicionamiento en referencia, el suscrito,, declaro bajo juramento haber invertido el tiempo necesario para verificar in situ las condiciones actuales del Acondicionamiento, y según esto presentamos nuestra propuesta técnica económica. Renuncio expresamente a cualquier reclamo posterior por las condiciones físicas encontradas en el lugar del Acondicionamiento, durante la ejecución de los trabajos.

Atentamente,

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE:

DNI:

EMPRESA:

RUC:



PROCESO NO. 018/LOG/2017
SELECCION DE EMPRESA PARA EJECUCION DE ACONDICIONAMIENTO DE MUSICA 2017



ANEXO N° 4

PROFORMA DE CONTRATO DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DE ACONDICIONAMIENTO

Conste por el presente documento el Contrato de Servicio de Ejecución de Acondicionamiento que celebran, de una parte, la **COOPERATIVA DE SERVICIOS EDUCACIONALES ABRAHAM LINCOLN LTDA** con R.U.C. N° 201480420005, inscrita en la Partida No. 03024668 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral **XXXXXXXXXX**, identificado con DNI No. **XXXXXXXXXX** y Sr. **XXXXXXXXXX**, identificado con DNI No. **XXXXXXXXXX**, cuyos nombramientos y facultades de representación constan inscritos en la partida registral señalada, a quien en lo sucesivo se le denominará **LA COOPERATIVA**; y de la otra parte, **XXXXXXXXXX**, con R.U.C. N° **XXXXXXXXXX**, con domicilio en **XXXXXXXXXX**, debidamente representado por su Representante Legal, Sr. **XXXXXXXXXX**, identificado con D.N.I. N° **XXXXXXXXXX**, con poder inscrito en **XXXXXXXXXX**, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**, en los términos y condiciones establecidos en las cláusulas siguientes:

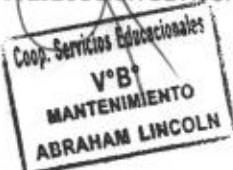
CLÁUSULA PRIMERA.- DEFINICIONES

1.1 Para efectos del presente Contrato las partes acuerdan definir los conceptos que se mencionan a continuación, de la siguiente manera:

- **"EXPEDIENTE"**: Es el conjunto de planos y demás documentos necesarios para el Acondicionamiento que, complementándose entre sí, han sido elaborados por los especialistas de arquitectura y/o instalaciones eléctricas y/o data y/o electromecánica.
- **"EL ACONDICIONAMIENTO"**: "EJECUCION DE ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTE DE MUSICA 2017", de LA COOPERATIVA.
- **"ÁREA DE SERVICIOS GENERALES"**: Es el encargado, por LA COOPERATIVA, de controlar la correcta ejecución de EL ACONDICIONAMIENTO por parte de EL CONTRATISTA y verificar el correcto cumplimiento de lo señalado en el presente Contrato.
- **"EL CONTRATISTA"**: Es la empresa encargada por LA COOPERATIVA para ejecutar EL ACONDICIONAMIENTO, de acuerdo a los términos del presente contrato.
- **"SUMA ALZADA"**: Es el monto fijo que LA COOPERATIVA pagará a EL CONTRATISTA por la ejecución total de EL ACONDICIONAMIENTO, de acuerdo a su propuesta presentada, la misma que forma parte del presente contrato, y a los términos del presente Contrato.
- **"INTERVENCIÓN ECONÓMICA DEL ACONDICIONAMIENTO"**, es una medida que se adopta por consideraciones de orden técnico y/o económico con la finalidad de culminar la ejecución de los trabajos, sin llegar al extremo de resolver el contrato. La intervención económica no deja a EL CONTRATISTA al margen de su participación contractual y sus obligaciones correspondientes, perdiendo el derecho al reconocimiento de mayores gastos generales, intervención o cualquier otro reclamo, cuando la intervención sea consecuencia del incumplimiento de EL CONTRATISTA.



PROCESO NO 1001-2017
SELECCIÓN DE EMPRESA PARA EJECUCION DE ACONDICIONAMIENTO DE MUSICA 2017



CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

El Consejo de Administración mediante Acuerdo en Sesión del **XX** de **XXXXXXXXXX** de 2018 autorizó la Adjudicación del Proceso No. 018/LOG/2017 a favor de **EL CONTRATISTA**, por un monto total de S/. **XXXXXXXXXX** (**XXXXXXXXXX** y **XX/100** soles) inc. Igv, por el Acondicionamiento de Ambiente de Música.

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONTRATO

- 3.1. Por el presente Contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar **EL ACONDICIONAMIENTO** a favor de **LA COOPERATIVA**, de acuerdo a lo previsto en el **Anexo N° 03**, así como la propuesta técnica y económica - Anexo **N° 01**, los cuales forman parte del presente contrato e incluyen la descripción de los trabajos a ser realizados y el suministro de todos los elementos necesarios para la correcta y completa ejecución y funcionamiento de **EL ACONDICIONAMIENTO**, a satisfacción de **LA COOPERATIVA**, en los términos señalados en este contrato, así como todos aquellos trabajos o instalaciones que sean necesarios de acuerdo con las normas técnicas y procedimientos de ingeniería y reglamentos vigentes.
- 3.2. **EL ACONDICIONAMIENTO** será ejecutado bajo la modalidad de suma alzada.
- 3.3. Se deja constancia que **EL CONTRATISTA** ha visitado el lugar donde se ejecutará **EL ACONDICIONAMIENTO** (inspección ocular), tomando conocimiento de las condiciones en que se encuentra, por lo que renuncia expresamente a cualquier reclamo posterior por las condiciones físicas y climatológicas y de cualquier otra índole encontradas en el lugar de **EL ACONDICIONAMIENTO**, durante la ejecución de los trabajos.
- 3.4. **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar **EL ACONDICIONAMIENTO**, poniendo a disposición de **LA COOPERATIVA** su organización, experiencia, capacidad técnica (ingenieros y trabajadores) y equipos de construcción necesarios para la correcta y oportuna realización de los trabajos.

CLÁUSULA CUARTA. - MONTO CONTRACTUAL

- 4.1. **LA COOPERATIVA** pagará a **EL CONTRATISTA** por la ejecución de **EL ACONDICIONAMIENTO**, la suma de S/. **XXXXXXXXXX** (**XXXXXXXXXX** y **XX/100** Soles), incluido el I.G.V.
- 4.2. Este monto incluye, además de los costos directos de **EL ACONDICIONAMIENTO**, los gastos generales y la utilidad propuesta por **EL CONTRATISTA**, comprendiendo todo aquello que se requiera para su correcta ejecución, por lo tanto incluye los materiales, mano de obra, remuneraciones, costos laborales, retenciones, adquisición o alquiler de equipos y/o herramientas, transportes de todo tipo, trabajos preliminares, elementos de seguridad de obra y protección a terceros, demoliciones, seguros, dirección técnica y administrativa, así como todos los tributos que graven la adquisición o prestación de los bienes o servicios antes mencionados y, en general, cualquier costo y/o gasto necesario para la correcta y completa ejecución de **EL ACONDICIONAMIENTO**, sin reserva ni limitación alguna dentro de los alcances de este Contrato. Incluye asimismo la restauración a su estado original de cualquier parte del edificio o del terreno auxiliar existentes y que por razones de **EL ACONDICIONAMIENTO** exista necesidad de modificar en forma temporal. Este monto se mantendrá constante y no estará sujeto a ningún tipo de variación.



PROCESO 018/LOG/2017
SELECCION DE EMPRESA PARA EJECUCION DE ACONDICIONAMIENTO DE MUSICA 2017



Dicha retribución comprende también los trabajos que **EL CONTRATISTA** ejecute a través de subcontratos, de acuerdo a lo establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL ACONDICIONAMIENTO

- 5.1. La ejecución **EL ACONDICIONAMIENTO** se realizará en el plazo de ~~XXXXXXXXXX~~ (XX) días calendarios.
- 5.2. El plazo de ejecución de obra comenzará a computarse a partir del 15.01.2018.
- 5.3. La ejecución de los trabajos se efectuará en base al respectivo Cronograma Valorizado de Avance de Acondicionamiento – **Anexo No. 02**. Si **EL ACONDICIONAMIENTO** se demorase por presentarse alguna de las causales de fuerza mayor o caso fortuito, **LA COOPERATIVA** le concederá a **EL CONTRATISTA** una ampliación de plazo para su conclusión previa solicitud por escrito, debidamente presentada dentro de los siguientes tres (03) días calendario de producirse la causal y sustentada por **EL CONTRATISTA** y aprobada por el Área de Servicios Generales de **LA COOPERATIVA**. El Cronograma Valorizado de Avance de Acondicionamiento será reprogramado por **EL CONTRATISTA** en un plazo de tres (03) días calendario e inmediatamente reciba éste la comunicación respectiva de **LA COOPERATIVA**, esta reprogramación será de acuerdo al impacto que tales eventos hayan tenido sobre la ruta crítica del avance programado.
- 5.4. Para el caso en que por causas de fuerza mayor y ajenas a **EL CONTRATISTA** surgiese la necesidad de paralizar total o temporalmente los trabajos, deberán contemplarse periodos de desactivación y/o reactivación según sea el caso.
- 5.5. Durante la ejecución de **EL ACONDICIONAMIENTO**, **EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el Cronograma Valorizado de Avance de Acondicionamiento. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada para dicha fecha, el Área de Servicios Generales de **LA COOPERATIVA** solicitará a **EL CONTRATISTA** que presente, dentro de los tres (03) días calendarios siguientes, un plan con acciones correctivas que permitan revertir el retraso, de modo que se garantice el cumplimiento de **EL ACONDICIONAMIENTO** dentro del plazo previsto.

La falta de presentación de este calendario dentro del plazo señalado en el párrafo precedente podrá ser causal para que opere la intervención económica de **EL ACONDICIONAMIENTO** o la resolución del contrato.

- 5.6. En caso que **EL ACONDICIONAMIENTO** termine después del plazo establecido en la presente cláusula por retraso en la ejecución debido a causas imputables a **EL CONTRATISTA**, o en el caso de ampliación de plazo por causas imputables a éste, éste asumirá una penalidad equivalente al 0.2% del monto total del presente Contrato, por cada día de retraso.

CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA COOPERATIVA

CLÁUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

PROCESO NO. 018/LOG/2017
SELECCION DE EMPRESA PARA EJECUCION DE ACONDICIONAMIENTO DE MUSICA 2017



CLÁUSULA OCTAVA.- FORMA DE PAGO

- 8.1. A solicitud de **EL CONTRATISTA, LA COOPERATIVA** entregará, por concepto de "Adelanto", hasta un cuarenta por ciento (40%) del monto del contrato.

El adelanto se solicitará dentro de los diez (10) días calendario de iniciado el plazo de ejecución del Acondicionamiento, para lo cual presentarán la solicitud, factura respectiva y la carta fianza por el valor del adelanto. Este adelanto se descontará proporcionalmente en cada una de las valorizaciones.

- 8.2. **LA COOPERATIVA** pagará el saldo de la retribución pactada (después del Adelanto), de acuerdo al avance de los trabajos, mediante valorización quincenal donde se detallarán el avance porcentual de las partidas del monto contratado ocurrido en el periodo anterior. Dicha valorización será presentada por **EL CONTRATISTA** al Área de Servicios Generales de **LA COOPERATIVA**, quienes deberán aprobarlas dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de su presentación.

- 8.3. Se considerará los días 15 y 30 (o el último día hábil del mes), de cada mes como fecha de cierre para la presentación de cada valorización quincenal, tomando como base los metrados que con carácter referencial integran la propuesta que como Anexo N° 1 forma parte integrante del presente Contrato, y conforme al avance medido o calculado en forma conjunta por el Área de Servicios Generales de **LA COOPERATIVA**.

- 8.4. El Área de Servicios Generales de **LA COOPERATIVA** informará a **EL CONTRATISTA** la aprobación de la valorización correspondiente a fin de que emita la factura respectiva. **LA COOPERATIVA** sólo pagará las facturas sustentadas en valorizaciones aprobadas por el Área de Servicios Generales de **LA COOPERATIVA**, dentro de los diez (10) días calendarios posteriores a la aprobación de la misma. La factura presentada incorrectamente será devuelta para su corrección, rigiendo el plazo a partir de la fecha de su correcta presentación.

- 8.5. La amortización del "Adelanto" se efectuará según el porcentaje de avance presentado en el trabajo de Acondicionamiento por **EL CONTRATISTA** en la valorización. De este modo, al monto de la valorización quincenal se le descontará hasta el cuarenta por ciento (40%) para amortizar el monto del "Adelanto", hasta el monto en que dicho plazo quede totalmente amortizado.

- 8.6. Las mediciones parciales de **EL ACONDICIONAMIENTO** sólo se efectuarán para determinar el porcentaje que sobre el acondicionamiento total representa el avance de ejecución de **EL ACONDICIONAMIENTO**.

- 8.7. Cada valorización deberá presentarse acompañada de la documentación que la sustente, y adicionalmente por aquella necesaria a juicio del Área de Servicios Generales de **LA COOPERATIVA**, para demostrar el cumplimiento de las disposiciones previsionales del personal, dentro de las cuales se incluyen los pagos mensuales a ESSALUD, SENCICO, CONAFOVICER y otros vinculados a la ejecución de **EL ACONDICIONAMIENTO**, según corresponda, así como copia del documento de pago de la liquidación de los trabajadores cesados.



PROCESO NO. 018/LOG/2017
SELECCION DE EMPRESA PARA EJECUCION DE ACONDICIONAMIENTO DE MUSICA 2017



- 8.8. En el caso que hubiera discrepancias respecto a una parte de la valorización, la parte no controvertida deberá ser aprobada y pagada siguiendo los procedimientos descritos en el numeral 8.3 y 8.4. El Área de Servicios Generales de **LA COOPERATIVA** informará a **EL CONTRATISTA**, por escrito y dentro del plazo de cinco (05) días calendarios posteriores a la presentación de la valorización por parte de **EL CONTRATISTA**, explicándole las razones por las cuales no aprueba una parte de la valorización. **EL CONTRATISTA** y el Área de Servicios Generales de **LA COOPERATIVA** deberán resolver la controversia en un plazo adicional de dos (02) días hábiles contados a partir del establecimiento de las causas de controversia.

LA COOPERATIVA pagará a **EL CONTRATISTA**, en un plazo de diez (10) días calendarios posteriores a la solución de la controversia, el saldo pendiente de pago de la valorización ajustada de acuerdo al resultado de la observación efectuada por el Área de Servicios Generales de **LA COOPERATIVA**.

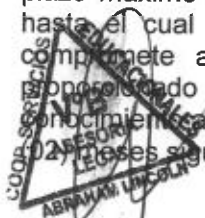
- 8.9. Aquellos acondicionamientos, que por el avance de los trabajos vayan a quedar ocultos por otros, serán comunicados al Área de Servicios Generales de **LA COOPERATIVA**, vía correo electrónico, para el examen de medición y aprobación de los mismos y su posterior inclusión en la correspondiente valorización.

CLÁUSULA NOVENA.- INGENIERO RESIDENTE

- 9.1. **EL CONTRATISTA** tendrá destacado permanentemente en **EL ACONDICIONAMIENTO** al Ingeniero Civil **XXXXXXXXXX**, con CIP N° **XXXXXXXXXX** y habilitado a quien se le denominará en adelante el "Ingeniero Residente", quien deberá reunir los conocimientos y la experiencia necesaria para la buena ejecución de **EL ACONDICIONAMIENTO**. **EL CONTRATISTA** deberá acompañar a la firma del presente contrato, el Curriculum Vitae del Ingeniero Residente.
- 9.2. El Ingeniero Residente deberá pertenecer a la planilla de **EL CONTRATISTA** y tendrá la calidad de representante de **EL CONTRATISTA** para todos los efectos técnicos y es quien recibirá las instrucciones que imparta el Área de Servicios Generales de **LA COOPERATIVA**, las cuales en general se harán de su conocimiento mediante comunicación escrita.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LAS RESPONSABILIDADES

- 10.1. **EL CONTRATISTA** será responsable de cualquier daño que experimente **EL ACONDICIONAMIENTO**, mientras no haya sido formalmente entregado a **LA COOPERATIVA** mediante la suscripción del Acta definitiva de recepción del Acondicionamiento.
- 10.2. La conformidad de la ejecución de la obra por parte de **LA COOPERATIVA** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos. El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de siete (07) años, plazo hasta el cual **EL CONTRATISTA**, a través de su Representante Legal, se compromete a mantener vigente el domicilio legal y/o correo electrónico proporcionado a **LA COOPERATIVA** bajo responsabilidad. Se pondrá en conocimiento de **EL CONTRATISTA** por escrito con fecha cierta dentro de los dos (02) meses siguientes al descubrimiento.



PROCESO NO. 018/LOG/2017
SELECCION DE EMPRESA PARA EJECUCION DE ACONDICIONAMIENTO DE MUSICA 2017



- 10.3. **EL CONTRATISTA** será responsable por la mala calidad de los materiales empleados en **EL ACONDICIONAMIENTO**.
- 10.4. **EL CONTRATISTA** releva a **LA COOPERATIVA** de toda responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a terceros con motivo de la ejecución de **EL ACONDICIONAMIENTO**.
- 10.5. Los robos, deterioros, mala conservación, descuidos u otros, de herramientas, equipos y maquinarias serán de responsabilidad exclusiva de **EL CONTRATISTA**, encontrándose **LA COOPERATIVA** expresamente liberado por cualquier responsabilidad sobreviniente por tales conceptos o cualesquiera otros de similar naturaleza, sea que estos hechos provengan de terceros ajenos a **EL ACONDICIONAMIENTO**, de otros contratistas que realizan trabajos en el lugar del **ACONDICIONAMIENTO**, de circunstancias imputables a **EL CONTRATISTA**. **EL CONTRATISTA** será responsable por todos los daños, pérdidas o robo que ocurran durante la realización de los acondicionamientos y que afecten al patrimonio de **LA COOPERATIVA** o de terceros que estén localizados en el área sobre la cual se realizarán los trabajos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- GASTOS GENERALES

- 11.1. La propuesta económica que forma parte del presente contrato, ha sido elaborada considerando los gastos generales fijos y los gastos generales variables, los cuales sumados incluyen todas las remuneraciones y beneficios sociales del personal técnico y administrativo necesario para su ejecución, los costos de oficinas en obra, incluyendo los gastos necesarios para su equipamiento y organización, así como cualquier otro concepto necesario para cubrir la total administración y ejecución de **EL ACONDICIONAMIENTO** hasta su culminación, incluyendo la elaboración de los planos replanteados.
- 11.2. Para el caso en que por causas de fuerza mayor ajenas a **EL CONTRATISTA** surgiese la necesidad de paralizar total o temporalmente **EL ACONDICIONAMIENTO**, en conversaciones de buena fe se establecerán los gastos correspondientes a los periodos de desactivación o reactivación según fuera el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL ACONDICIONAMIENTO, ACONDICIONAMIENTOS COMPLEMENTARIOS, ADICIONALES Y DEDUCTIVOS

- 12.1 **LA COOPERATIVA** se reserva el derecho de:
- Modificar los planos y especificaciones correspondientes a la ejecución de **EL ACONDICIONAMIENTO** y,
 - Ordenar la ejecución de Acondicionamientos adicionales, o deductivos (en caso de necesidad) de Acondicionamientos.
- 12.2 Para la ejecución de acondicionamientos adicionales, **EL CONTRATISTA** deberá presentar el presupuesto correspondiente incorporando en su análisis el impacto que tales cambios tendrán en el precio y el plazo establecido para la ejecución del Acondicionamiento, el cual será sometido a consideración de **LA COOPERATIVA** a través del Área de Servicios Generales, adjuntando al presupuesto, planos existentes y planos del adicional, especificaciones técnicas y memoria descriptiva, para su aprobación por escrito en forma previa a la ejecución de la misma.

PROCESO NO 018/LOG/2017
SELECCION DE EMPRESA PARA EJECUCION DE ACONDICIONAMIENTO DE MUSICA 2017

Coop. Servicios Educativos
V°B°
MANTENIMIENTO
ABRAHAM LINCOLN

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍAS

13.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y BUENA EJECUCIÓN DE ACONDICIONAMIENTO

Para garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato y la Buena Ejecución del Acondicionamiento, **EL CONTRATISTA** entregó a la suscripción del contrato a favor de **LA COOPERATIVA** la Carta Fianza N° **XXXXXXXXXX**, emitida por el Banco (*Continental, Crédito, Interbank o Scotiabank*), con las características de indivisible, irrevocable, solidaria, sin beneficio de excusión, incondicional, de ejecución inmediata y de realización automática y a satisfacción de **LA COOPERATIVA** por un equivalente al 10% del valor del Contrato, por un plazo que se inicia, como mínimo, desde la firma del contrato y se extenderá hasta los 30 días posteriores al plazo de ejecución de **EL ACONDICIONAMIENTO**, que asciende a la suma de S/**XXXXXXXXXX** (**XXXXXXXXXX** y **XX/100** Soles) con fecha de vencimiento el **XX/XX/2018**.

La carta fianza por fiel cumplimiento de contrato será devuelta a **EL CONTRATISTA** una vez culminada la relación contractual que mantiene con **LA COOPERATIVA** y después que se haya verificado el cumplimiento total de dichas obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA** mediante la firma del Acta de Recepción Definitiva de **EL ACONDICIONAMIENTO**.

13.2. GARANTÍA POR ADELANTO

EL CONTRATISTA podrá solicitar un adelanto de hasta un cuarenta por ciento (40%) del monto del contrato, dentro de los diez (10) días calendarios de iniciado el plazo de ejecución del Acondicionamiento, debiendo presentar una carta fianza con las características de indivisible, irrevocable, solidaria, sin beneficio de excusión, incondicional, de ejecución inmediata y de realización automática y a satisfacción de **LA COOPERATIVA**, por el valor del adelanto, emitida por el Banco (*Continental, Crédito, Interbank o Scotiabank*), la cual deberá estar vigente hasta el vencimiento del plazo de entrega de **EL ACONDICIONAMIENTO** más treinta (30) días calendarios.

13.2. GARANTÍA COMERCIAL

EL CONTRATISTA brinda una garantía de 01 año de los trabajos a ejecutar, para lo cual brindará soporte técnico 24x7 de lunes a domingo en el caso de que surja un problema correspondiente a las remodelaciones efectuadas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato tiene vigencia desde el día de su suscripción, hasta que **EL CONTRATISTA** cumpla con el total de sus obligaciones contractuales, incluidas las garantías y/o responsabilidades que se encuentre sujeto en virtud de las bases de proceso, del presente contrato o de la legislación vigente sobre materia de construcción u obras.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN, SUBCONTRATACIÓN Y CONTRATACIÓN DE CONTRATISTAS ESPECIALIZADOS

15.1. **EL CONTRATISTA** no podrá ceder su posición contractual en forma total o parcial y el presente Contrato, ni alguno de sus derechos y obligaciones a favor

PROCESO NO. 018/LOG/2017
SELECCION DE EMPRESA PARA EJECUCION DE ACONDICIONAMIENTO DE MUSICA 2017

Coop. Servicios Educativos
V°B°
MANTENIMIENTO
ABRAHAM LINCOLN

de terceras personas, sin autorización previa y por escrito de LA COOPERATIVA.

- 15.2. **EL CONTRATISTA** no podrá subcontratar el total del Acondicionamiento a terceras personas, pero si para algunas partidas específicas de **EL ACONDICIONAMIENTO**, con el consentimiento previo y por escrito de LA COOPERATIVA, manteniendo plena responsabilidad por el íntegro de los trabajos.

EL CONTRATISTA será el único responsable frente a LA COOPERATIVA respecto a dichos trabajos subcontratados. **EL CONTRATISTA** está obligado a la inmediata separación de cualquier subcontratista, empleado u obrero, cuando a juicio del Área de Servicios Generales, sea necesario adoptar tal medida, ya sea por incapacidad, insubordinación, desórdenes o cualquier otro motivo que tenga relación directa con la buena y correcta ejecución de **EL ACONDICIONAMIENTO**. Será de responsabilidad directa de **EL CONTRATISTA** cualquier hecho imputable a la persona separada.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - RESPONSABILIDAD PATRONAL

- 16.1. En la ejecución de este Contrato, **EL CONTRATISTA** operará como un contratista independiente y no como un agente de LA COOPERATIVA. Por lo tanto, todas las personas que **EL CONTRATISTA** emplee para llevar a cabo los trabajos materia de este Contrato serán empleados, obreros y/o dependientes de **EL CONTRATISTA**, por lo que no mantienen vínculo laboral alguno con LA COOPERATIVA.
- 16.2. **EL CONTRATISTA** tendrá total y exclusiva responsabilidad por el pago de las remuneraciones y beneficios sociales de su personal, así como también por los pagos correspondientes a las indemnizaciones, vacaciones, gratificaciones, préstamos, pensiones de jubilación, seguro social, fondo de jubilación de empleados particulares y, en general, cualquier otra contribución similar y/o impuesto creado o por crearse relacionado con el pago a su personal.
- 16.3. Se entiende y acuerda que el precio de este Contrato incluye todas las compensaciones laborales a cargo de **EL CONTRATISTA** y por lo tanto LA COOPERATIVA se encuentra libre de cualquier reclamo que pudieran hacer el personal y/o los dependientes de **EL CONTRATISTA** por esos conceptos.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- SEGUROS

- 17.1. Durante la vigencia del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** será responsable de contratar y mantener vigente para cualquiera de sus empleados y obreros que desarrollen sus servicios en el área de trabajo, el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR).
- 17.2. El costo de este seguro se encuentra incluido en el costo de su propuesta técnica económica que se incluye en el **Anexo N° 1** del presente contrato.
- 17.3. LA COOPERATIVA podrá solicitar los documentos referidos a esta cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

- 18.1. Las partes convienen en someterse en forma expresa a lo dispuesto en el artículo 13 del Código Civil, para efectos de definir al caso fortuito y a la

PROCESO NO. 018/LOG/2017
SELECCION DE EMPRESA PARA EJECUCION DE ACONDICIONAMIENTO DE MUSICA 2017



fuerza mayor. Sin que tenga carácter limitativo y siempre y cuando estén comprendidas dentro de la definición que antecede, se consideran causales de fuerza mayor las que se deriven directa o indirectamente de: acciones militares, invasión, guerra civil, luchas civiles, desabastecimiento sostenido de materiales debidamente comprobado, catástrofes naturales como terremotos, deslizamiento de tierras y/o piedras, aluviones o desbordamiento de ríos, incendios o inundaciones, interrupciones de puentes y carreteras y cualquier otro daño y/o retraso por causa no imputable a **EL CONTRATISTA**.

- 18.2 De producirse cualquiera de estas causas, la parte afectada deberá informarlo por escrito a la otra dentro de un plazo de setenta y dos (72) horas de verificado el evento. Invocada la causal y acreditada su ocurrencia, la otra parte dispondrá de cinco (05) días hábiles para rechazarla. Vencido dicho plazo sin comunicación expresa en contrario, se tendrá por aprobada su calificación y las consecuencias que de dichos eventos se deriven. Producida la causal se suspenderán los trabajos, de ser el caso y se concederá a la parte afectada una ampliación de plazo, cuando menos de igual duración al del evento que originó la paralización de **EL ACONDICIONAMIENTO**. La suspensión de **EL ACONDICIONAMIENTO** no podrá exceder de sesenta (60) días calendario, vencidos los cuales ambas partes podrán dar por terminado el presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Son causas de resolución del Contrato las siguientes:

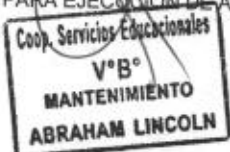
19.1. Resolución por Causal Expresa.

La resolución se producirá de pleno derecho por incumplimiento de **EL CONTRATISTA** respecto de las siguientes obligaciones:

- 19.1.1 Acumulación del monto máximo de la sanción económica por retraso en la entrega del Acondicionamiento, de acuerdo a lo establecido en el numeral 20.1 de la cláusula vigésima del presente contrato.
- 19.1.2 Acumulación del monto máximo de la sanción económica del Acondicionamiento, de acuerdo a lo establecido en el numeral 20.2 de la cláusula vigésima del presente contrato.
- 19.1.3 Acumulación del monto máximo de la sanción económica del Acondicionamiento, de acuerdo a lo establecido en el numeral 20.3 de la cláusula vigésima del presente contrato.
- 19.1.4 Incumplimiento de la cláusula quinta del presente contrato referida al plazo de ejecución del Acondicionamiento.
- 19.1.5 Incumplimiento del levantamiento de las observaciones formuladas para efectos de la Recepción del Acondicionamiento, de acuerdo a lo establecido en la cláusula vigésima primera del presente contrato.
- 19.1.6 Ceder su posición contractual o subcontratar sin la autorización escrita de **LA COOPERATIVA**, de conformidad con la cláusula décima quinta.
- 19.1.7 Utilizar y/o divulgar a terceros la información y documentación relacionada con el objeto de la prestación de la venta, sin previa y expresa autorización de **LA COOPERATIVA**, de conformidad con la cláusula vigésima segunda.
- 19.1.8 Incumplimiento en la presentación del Calendario indicado en el numeral 5.5 en la cláusula quinta.

Cualquiera de los casos citados en el presente numeral, la resolución del contrato se comunicará a la otra mediante carta notarial y surtirá efectos a partir del día siguiente de su recepción.

PROCESO NO. 018/LOG/2017
SELECCION DE EMPRESA PARA EJECUCION DE ACONDICIONAMIENTO DE MUSICA 2017



19.2 Resolución por Intimación del Acreedor.

Ante algún incumplimiento distinto a los señalados en el numeral 19.1, la parte afectada solicitará a la otra mediante carta notarial, el cumplimiento de la obligación incumplida en un plazo no menor de quince (15) días calendario; vencido dicho plazo sin que se haya cumplido la obligación requerida, el contrato quedará resuelto de pleno derecho.

19.3 Otras causas:

19.3.1. Por caso fortuito o fuerza mayor.

19.3.2. Si **EL CONTRATISTA** es declarado en quiebra, disolución, liquidación, insolvencia o reestructuración.

En cualquiera de los casos citados en el presente numeral, la resolución del contrato se comunicará a la otra mediante carta notarial y surtirá efectos a partir del día siguiente de su recepción.

19.4. Por mutuo acuerdo de las partes.

Las partes deberán suscribir el documento respectivo formalizando la resolución contractual.

Una vez resuelto el presente Contrato por cualquiera de las causales previstas en los numerales 19.1 al 19.4, las partes procederán a su liquidación, para lo cual se pagarán todos los trabajos efectivamente realizados hasta la fecha en que operó la resolución. Tratándose del costo de los materiales adquiridos para **EL ACONDICIONAMIENTO** con anterioridad a la fecha de la resolución, se incluirá dicho costo en la liquidación antes mencionada, si es que estos bienes se ajustan a las cantidades y especificaciones señaladas en el **EXPEDIENTE**.

La rescisión y/o resolución del presente contrato procederá de acuerdo a las normas del Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- SANCIÓN ECONÓMICA

20.1 La mora en que incurra **EL CONTRATISTA** en la ejecución de **EL ACONDICIONAMIENTO**, dará lugar a la aplicación de una sanción consistente en el pago a **LA COOPERATIVA** del equivalente al 0.2% por cada día de retraso, hasta el máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato. Esta sanción será deducida de los pagos a cuenta, del pago final, de la liquidación final o de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento de contrato. La sanción se aplicará de forma automática.

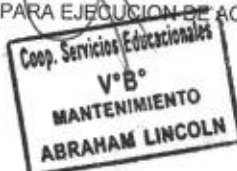
Superado dicho monto, **LA COOPERATIVA** queda facultado para resolver el presente contrato.

Esta sanción no será aplicable en el caso de que el atraso se deba a caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada conforme el presente contrato.

20.2. Adicionalmente, **LA COOPERATIVA**, ante el incumplimiento de obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA** podrá aplicar las sanciones económicas señaladas en el presente contrato, dejando **LA COOPERATIVA** a salvo su derecho de resolver el presente contrato conforme a las causales de resolución debidamente establecidas:



PROCESO NO. 018/LOG/2017
SELECCION DE EMPRESA PARA EJECUCION DE ACONDICIONAMIENTO DE MUSICA 2017



	INCUMPLIMIENTO	SANCION ECONOMICA
a)	No ejecutar EL ACONDICIONAMIENTO de acuerdo a lo señalado en el contrato, o introducir modificatorias sin la autorización expresa de LA COOPERATIVA a través del Área de Servicios Generales.	1/1000 del monto del contrato por ocurrencia.
b)	No tomar las medidas de seguridad que sean necesarias a fin de evitar daños físicos y/o materiales a terceras personas y sus bienes o al personal de LA COOPERATIVA y sus bienes, así también no asumir su responsabilidad por daños físicos y/o materiales sucedidos dentro de la ejecución de EL ACONDICIONAMIENTO y del lugar entregado. Asimismo, daños físicos y/o materiales que se deriven de la ejecución de los trabajos, especialmente daños a los servicios de agua, desagüe, energía eléctrica y redes telefónicas.	2/1000 del monto del contrato por ocurrencia.
c)	No reparar o remplazar por su cuenta y costo cualquier material o trabajo ejecutado que se encuentre contraviniendo la planificación de EL ACONDICIONAMIENTO o las disposiciones ordenadas por el Área de Servicios Generales.	2/1000 del monto del contrato por ocurrencia.
d)	Ceder, traspasar, transferir parcial o totalmente el contrato, salvo los subcontratos usuales en la construcción civil, previamente coordinado con el Área de Servicios Generales de LA COOPERATIVA , correspondiéndole plena responsabilidad a EL PARTICIPANTE .	2/1000 del monto del contrato por ocurrencia.
e)	No mantener reserva sobre el Expediente de EL ACONDICIONAMIENTO y sobre cualquier otra documentación que le haya sido entregada por LA COOPERATIVA , la cual será considerada confidencial.	2/1000 del monto del contrato por ocurrencia.
f)	Incorporar a EL ACONDICIONAMIENTO materiales y equipos (no maquinarias de construcción) usados, que no sean de primera calidad, con defectos e imperfecciones, no ajustándose rigurosamente a las especificaciones técnicas de EL ACONDICIONAMIENTO , a la normatividad vigente según el Reglamento Nacional de Edificaciones y a las indicaciones del Área de Servicios Generales, así como no adquirir dichos materiales con la debida antelación a fin de cumplir con el plazo pactado.	2/1000 del monto del contrato por ocurrencia.
g)	Está expresamente prohibido e impedido de efectuar trabajos para terceros dentro del recinto de EL ACONDICIONAMIENTO .	2/1000 del monto del contrato por ocurrencia.
h)	Incumplir con las Normas de Seguridad y Salud en el Trabajo de LA COOPERATIVA y de EL PARTICIPANTE y no mantener vigente el seguro complementario de trabajo de riesgo para todos los trabajadores contratados.	2/1000 del monto del contrato por ocurrencia.
i)	Incumplir las leyes, reglamentos, resoluciones y ordenanzas municipales relativas a la industria de la construcción (en especial al Reglamento Nacional de Edificaciones) y otras que regulen el transporte de materiales de construcción que resulten aplicables.	2/1000 del monto del contrato por ocurrencia.

PROCESO NO. 001/2017
SELECCIÓN DE EMPRESA PARA EJECUCION DE ACONDICIONAMIENTO DE MUSICA 2017



j)	Incumplir las leyes, reglamentos y ordenanzas vigentes en relación con el cuidado y preservación del medio ambiente.	2/1000 del monto del contrato por ocurrencia.
k)	Que el personal contratado por EL PARTICIPANTE no cuente con un uniforme del mismo color y con el nombre de EL PARTICIPANTE en la parte posterior.	1/1000 del monto del contrato por ocurrencia.
l)	Que el personal contratado no cuente con los implementos de seguridad necesarios para la labor desarrollada.	2/1000 del monto del contrato por ocurrencia.
m)	EL PARTICIPANTE no cumpla con todas las obligaciones laborales y reglamentarias en materia laboral, de previsión social y sanitaria, higiene y seguridad de la industria de la construcción, y mantendrá a LA COOPERATIVA libre de toda responsabilidad por todos estos conceptos. En tal sentido, EL PARTICIPANTE se obliga a mantener indemne a LA COOPERATIVA respecto de cualquier demanda o reclamo planteado por un trabajador de EL PARTICIPANTE .	2/1000 del monto del contrato por ocurrencia.
n)	No cumplir con entregar los Planos de Replanteo Finales.	2/1000 del monto del valor de la Liquidación de la Obra por cada día de retraso.

El monto total de las sanciones económicas aplicadas según el presente numeral, no podrá exceder del diez por ciento (10%) del monto contractual, superado dicho monto, **LA COOPERATIVA** queda facultado para resolver el presente contrato. Esta sanción será deducida de los pagos a cuenta, del pago final, de la liquidación final o de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento de contrato. La sanción se aplicará de forma automática. Esta sanción no será aplicable en el caso de que el atraso se deba acaso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada conforme el presente contrato.

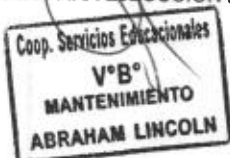
20.3. En el caso que **LA COOPERATIVA** haya formulado observaciones en el proceso de recepción de **EL ACONDICIONAMIENTO** y no se hayan subsanado dentro del 1/10 del plazo contractual original; se aplicará a **EL CONTRATISTA** una sanción económica equivalente al tres por mil (2/1000) del monto contractual por cada día de retraso, hasta por un máximo del diez por ciento (10%) del monto contractual, en cuyo caso podrá resolver el contrato, empleando para la terminación de la obra cualquier medida que considere conveniente incluyendo la contratación de terceros, utilizando para este fin cualquier monto que se le adeude a **EL PARTICIPANTE GANADOR** o que sea resultado de la ejecución de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento, reservándose el derecho de iniciar una acción judicial contra **EL PARTICIPANTE GANADOR** en el caso de que dichos fondos no fueren suficientes para la terminación de **EL ACONDICIONAMIENTO** a su total satisfacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL ACONDICIONAMIENTO

Para efectos de recepción y liquidación de la obra deberá seguirse el procedimiento establecido en las Bases Generales.



PROCESO NO. 018/LOG/2017
SELECCION DE EMPRESA PARA EJECUCION DE ACONDICIONAMIENTO DE MUSICA 2017



Sin perjuicio de ello, en el proceso de recepción del Acondicionamiento, en caso de existir observaciones, éstas se consignarán en un documento denominado "pliego de observaciones" y no se recepcionará el Acondicionamiento. Dichas observaciones deberán ser subsanadas en un plazo máximo de un décimo (1/10) del plazo de ejecución del Acondicionamiento, que se computará a partir del día siguiente de suscrito el referido "pliego de observaciones".

En caso no se levanten las observaciones en el plazo antes indicado, **LA COOPERATIVA** aplicará la sanción económica correspondiente por retraso hasta por un máximo del diez por ciento (10%) del monto contractual, en **cuyo caso podrá resolver el contrato**, empleando para la terminación del Acondicionamiento cualquier medida que considere conveniente incluyendo la contratación de terceros, utilizando para este fin cualquier monto que se le adeude a **EL CONTRATISTA** o que sea resultado de la ejecución de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento, reservándose el derecho de iniciar una acción judicial contra **EL CONTRATISTA** en el caso de que dichos fondos no fueren suficientes para la terminación de **EL ACONDICIONAMIENTO** a su total satisfacción.

CLÁUSULA VIGÈSIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD

Toda la información y documentación relacionadas con el objeto de la prestación del servicio no podrá ser utilizada por **EL CONTRATISTA** ni divulgada a terceros, sin previa y expresa autorización de **LA COOPERATIVA**. En caso de incumplimiento, serán responsables de los daños y perjuicios que se le irroguen a **LA COOPERATIVA**.

La información proporcionada por **LA COOPERATIVA** es confidencial, por lo que **EL CONTRATISTA** tomará las medidas de seguridad y el control pertinente de la información, caso contrario asumirá las responsabilidades civiles, quedando obligado a pagar a **LA COOPERATIVA** una indemnización pecuniaria.

Esta obligación de confidencialidad subsistirá por un plazo de cinco (05) años a partir de la conclusión de la relación contractual.

CLÁUSULA VIGÈSIMA TERCERA.- SEGURIDAD

23.1. **EL CONTRATISTA** deberá adoptar todas las disposiciones y medidas necesarias de seguridad y vigilancia en la zona de trabajo para evitar accidentes de los obreros y empleados a su servicio, daños a **EL ACONDICIONAMIENTO** y a las instalaciones de los servicios públicos, así como también a terceros, a las propiedades y personal y alumnos de **LA COOPERATIVA** o a las propiedades vecinas.

EL CONTRATISTA garantiza y se responsabiliza de los servicios de seguridad y vigilancia en **EL ACONDICIONAMIENTO** los que serán suministrados durante el tiempo que dure la ejecución de los trabajos, veinticuatro (24) horas al día y siete (07) días a la semana.

23.2. Los perjuicios que ocasione **EL CONTRATISTA** por los conceptos señalados en el numeral anterior, serán de su exclusiva responsabilidad. **LA COOPERATIVA** podrá retener en su poder las sumas que adeude a **EL CONTRATISTA** y el monto resultante de la ejecución de la carta fianza de fiel cumplimiento mencionada en la cláusula décima tercera del presente Contrato, hasta que sean satisfechas todas las reclamaciones o acciones interpuestas.



PROCESO NO. 018/LOG/2017
SELECCION DE EMPRESA PARA EJECUCION DE ACONDICIONAMIENTO DE MUSICA 2017



CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- DIFERENCIA ENTRE CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS

En caso de existir diferencias entre los documentos relacionados con el presente contrato respecto a las condiciones y características del mismo, prevalecerá lo que sea más conveniente para LA COOPERATIVA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS

EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio, para la ejecución de la prestación a su cargo, no provienen de lavado de activos, narcotráfico, captación ilegal de dinero y en general cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en el desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes y proveedores, y los recursos de estos, no se encuentran relacionados o provengan de cualquier actividad ilícita, particularmente de las anteriormente enunciadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones de las partes, con motivo de la ejecución de este contrato, ambas partes señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde el día siguiente de la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que cualquier controversia o reclamo que surja de, o se relacione con, la ejecución y/o interpretación del presente contrato, será resuelta en primer término, mediante el trato directo.

Sólo en el caso de no lograr una solución mediante esta vía, la controversia o litigio derivado o relacionado con este acto jurídico se someterá a un arbitraje de derecho a cargo de un tribunal arbitral, de acuerdo a las normas contenidas en el Reglamento de Arbitraje del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

El tribunal estará compuesto por tres (03) miembros, dos designados por cada una de las partes, los que a su vez designarán al tercero, quien presidirá el tribunal arbitral. En caso las partes no se pusieran de acuerdo y/o no estuviera conformado el tribunal, la designación del (o de los) árbitro(s) faltante(s) será realizada por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.

El laudo arbitral será inapelable, definitivo y obligatorio para las partes, no pudiendo ser recurrido ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte del presente Contrato, en calidad de anexos, los siguientes documentos:

: Propuesta Técnica Económica de EL CONTRATISTA.

PROCESO NO. 018/LOG/2017
SELECCIÓN DE EMPRESA PARA EJECUCIÓN DE ACONDICIONAMIENTO DE MUSICA 2017

Coop. Servicios Educativos
V°B°
MANTENIMIENTO
ABRAHAM LINCOLN



- Anexo N° 2 : Cronograma Valorizado de Avance de Acondicionamiento elaborado por **EL CONTRATISTA**.
- Anexo N° 3 : Expediente del Acondicionamiento.
- Anexo N° 4 : Análisis de Precios Unitarios.
- Anexo N° 5 : Bases del Proceso No. 0184/LOG/2017.
- Anexo N° 6 : Consultas y Respuestas Proceso No. 018/LOG/2017.

En señal de conformidad, ambas partes firman el presente contrato en la ciudad de Lima a los **XX** días del mes de **XXXXXXXXXX** de 2018.

LA COOPERATIVA

EL CONTRATISTA



PROCESO NO. 018/LOG/2017
 SELECCION DE EMPRESA PARA EJECUCION DE ACONDICIONAMIENTO DE MUSICA 2017